20242900027609
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242900027609

Pública		**Pública Reservada**		**Pública Clasificada**	

Bogotá D.C. 16-12-2024

MEMORANDO

PARA: **LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS**
Gerente de Unidad – Gestión Contractual

DE: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. 094-2210740, remitida con radicado ENTerritorio No. 20242900025239 de 15 de noviembre de 2024 suscrito entre ENTerritorio, el Departamento del Cesar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial Saludo Dra. Lina,

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada a través de correo electrónico por David Eduardo Tautiva Castro, abogado de la Subgerencia de Operaciones, la cual reza lo siguiente:

(…)
Una vez revisada la solicitud de novedad contractual de la referencia, se observa:

1. *En el formato F-PR-07 se indica que la fecha de terminación es el 01/06/2024, lo cual es errado, debe ajustarse mediante documento de alcance.*

PRÓRROGA:	**Prórroga No. 1**: del suscrita el día 1 de marzo de 2024, por el término de cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero (1) de noviembre de 2024.** **Prorroga No. 2:** Suscrita el 1 de noviembre de 2024, por el termino de 7 meses, contados a partir de la fecha de vencimiento actual, estableciendo como nueva fecha de terminación el **1 de junio de 2025.**
SUSPENSIONES	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 de junio de 2024

2. *Por favor confirmar en que comité se aprobó por parte de la Presidencia, y adjuntar la evidencia correspondiente.*

3. *Al final de la cláusula PRIMERA, de la solicitud (F-PR-07), debe complementarse en el párrafo del recuadro que se muestra de la primera imagen, el valor total de la cifra incorporada por el Departamento al proyecto en ejecución, mencionando el valor correspondiente al CDP indicado. Lo anterior debe ser coherente, con la cifra expresada en el comité operativo No. 14 del 25 de octubre de 2024, como se muestra en segunda imagen. Este ajuste debe realizarse en el alcance solicitado.*

Nota 1: *Se hace constar, en virtud de lo previsto por el numeral "2. Ejecución de la contratación derivada e interventoría de estos contratos" del "Capítulo IV. Roles y funciones de las partes en la ejecución del contrato" del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, aplicable al presente contrato en virtud de lo dispuesto por Contrato Interadministrativo de mandato DNP No. 877-2021 ENTerritorio No. 221009 del 15 de septiembre de 2021 suscrito entre ENTerritorio S. A. y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, y que establece que se deberá incluir en el contrato específico la respectiva observación en los casos en que se incorporen al proyecto recursos de la entidad ejecutora o de terceros dispuestos directamente por el ejecutor en los contratos derivados, lo siguiente:*

1. Que el Departamento del Cesar, en su condición de ejecutor del contrato específico 070-2210657, efectuó adición del contrato derivado de obra No. 2022040010 los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2006-1 del 20 de junio de 2024 y el Registro Presupuestal No. 2006-3 del 20 de junio de 2024.

2. Que, por lo anterior, con la adición antes mencionada efectuada por la Entidad Ejecutora al contrato derivado de obra No. 2022040010, el valor total del ***proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA****", asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON UN CENTAVOS ($ 398.740.171.402,01)*

UNDA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No.

En sesión virtual No. 14 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 094-2210740, de fecha 25 de octubre de 2024, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, la Gobernación del Departamento de La Guajira o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la inclusión de la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($96.411.906.344,15)** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

(…)

Teniendo en cuenta lo antes mencionado nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

En cuanto a los numerales 1, se aclara que el presente contrato tiene fecha de finalización el **1 de junio de 2025**.

El numeral dos se informa que la novedad contractual fue aprobada en comité del 22 de octubre de 2024, y los soportes de esta se encuentran de los documentos aportados inicialmente a la solicitud de novedad contractual No. 20242900025239 de 15 de noviembre de 2024.

De acuerdo con lo antes aclarado se realiza la solicitud de novedad contractual en los siguientes términos:

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. 094-2210740, en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA: *El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86) discriminados así:*

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43), de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo, con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por DNP mediante radicado No. 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021.

FORMA DE TRANSFERENCIAS DE ENTERRITORIO A LA ENTIDAD EJECUTORA: *Atendiendo la naturaleza sobre la ejecución del proyecto, la forma de transferencias de los recursos que ENTerritorio realizará en favor del Departamento del Cesar, como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto, se realizará por zonas, como se presenta a continuación:*

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 1*. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 1 ascienden a la suma de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.734.000.000,00) cuyo desembolso será así:*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1)Una primera transferencia por la suma OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00), una vez se suscriba el Contrato Específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2)Una segunda transferencia por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00), una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3)Una tercera transferencia por valor de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del TREINTA POR CIENTO (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4)Una cuarta transferencia por valor de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del CINCUENTA POR CIENTO (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5)Una quinta transferencia por valor de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del SESENTA Y CINCO (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

6)Una sexta transferencia por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00), una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

7)Una última transferencia hasta por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00), con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la ENTIDAD EJECUTORA ; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del Contrato Específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 2. *Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 2 ascienden a la suma de CIENTO UN MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($101.070.477.413,43) cuyo desembolso será así:*

1)Una primera transferencia por la suma DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00), una vez se suscriba el Contrato Específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA , se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2)Una segunda transferencia por valor de DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00), una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3)Una tercera transferencia por valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del TREINTA POR CIENTO (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del CINCUENTA (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una quinta transferencia por valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del SESENTA Y CINCO (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

6) Una sexta transferencia por valor de DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00), una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

7) Una última transferencia hasta por la suma de DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($10.107.047.744,43) con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la ENTIDAD EJECUTORA ; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del Contrato Específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

***PARAGRAFO 1:** FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: El valor que aporta el DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de cofinanciación para el grupo 1 es por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($97.296.713.883,93), los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.*

***PARAGRAFO 2:** FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: El valor que aporta el DEPARTAMENTO DEL CESAR como ENTIDAD EJECUTORA a título de cofinanciación para el grupo 2 es por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.227.073.760,50), los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.*

***Nota 1:** Se hace constar, en virtud de lo previsto por el numeral "2. Ejecución de la contratación derivada e interventoría de estos contratos" del "Capítulo IV. Roles y funciones de las partes en la ejecución del contrato" del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, aplicable al presente contrato en virtud de lo dispuesto por Contrato Interadministrativo de*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mandato DNP No. 877-2021 ENTerritorio No. 221009 del 15 de septiembre de 2021 suscrito entre ENTerritorio S. A. y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, y que establece que se deberá incluir en el contrato específico la respectiva observación en los casos en que se incorporen al proyecto recursos de la entidad ejecutora o de terceros dispuestos directamente por el ejecutor en los contratos derivados, lo siguiente:

1. Que el Departamento del Cesar, en su condición de ejecutor del contrato específico 094-2210740, efectuó adición del contrato derivado de obra No. 2022040010 los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 965 del 15 de septiembre de 2023 y el Registro Presupuestal No. 8654 del 23 de octubre de 2024 por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000,00) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34723 del 27 de octubre de 2023, y el Registro Presupuestal No. 10311 del 11 de diciembre de 2023 por el valor de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($66.411.906.344,15) los cuales suman un aporte total de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)

2. Que, por lo anterior, con la adición antes mencionada efectuada por la Entidad Ejecutora al contrato derivado de obra No. 2022040010, el valor total del proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA****", asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON UN CENTAVOS ($398.740.171.402,01)*

SEGUNDA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 2210740, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

CUARTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Atentamente,

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo Desarrollo
de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente Fondo Regional Pactos
Territoriales -FRPT

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Elaboro: Daniela Tatis Perez - Contratista - Profesional Jurídica FRPT

Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón – Contratista -Coordinador Jurídico FRPT
Rodrigo Linares – Abogado Transversal – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Sandra Jaramillo - Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20242900025239
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242900025239

Pública ■ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 15-11-2024

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Gobernación del Cesar
CONTRATO No.:	094-2210740
OBJETO:	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, QUE SEENCUENTRA ENEJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA.
PLAZO INICIAL:	Veintiséis (26) meses
FECHA DE INICIO:	1 de abril de 2022
PRÓRROGA:	**Prórroga No. 1**: del suscrita el día 1 de marzo de 2024, por el término de cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero (1) de noviembre de 2024.** **Prorroga No. 2:** Suscrita el 1 de noviembre de 2024, por el termino de 7 meses, contados a partir de la fecha de vencimiento actual, estableciendo como nueva fecha de terminación el **1 de junio de 2025.**
SUSPENSIONES	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 de junio de 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEIN-TIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEIN-TIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86)
POLIZA	Aseguradora: Seguros del Estado S.A Amparo: Cumplimiento

	Vigencia desde:16-marzo-2022 Vigencia Hasta: 31 - enero -2025 Estado: Vigente
SUPERVISOR- ENTerritorio:	William Armando Monroy Tinjaca - Gerente FRPT

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	**FECHA FIRMA**	**FECHA INICIO**	**FECHA VENCIMIENTO**
Departamento Nacional dePlaneación	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos

jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 13 de octubre de 2021, el Contrato Específico No. 094-2210740, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, QUE SEENCUENTRA ENEJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** *QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA"..*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintiséis (26) meses, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. El cumplimiento del requisito de perfeccionamiento tuvo lugar el pasado 12 de noviembre de 2021, con la firma del Contrato por los extremos contractuales.

En cuanto a los requisitos de ejecución, la concurrencia de estos se materializó con la expedición del plan de pagos 10624 del 12 de noviembre de 2021, los certificados de vigencias futuras n.° 55 para el año 2022, n.° 56 para el año 2023 y n.° 57 para el año 2024 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **1 de abril de 2022.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 094-2210740 es el 1 de abril de 2022 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el **01 de marzo de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****:*
>
> *Se ha designado como* ***ENTIDAD EJECUTORA*** *del Contrato Especifico que se celebre al* ***DEPARTAMENTO DEL CESAR****, según instrucción no. 23 del DNP, conforme se refiere en el oficio* ***DNP No. 20214331231371 del 06 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 08 de noviembre de 2021****. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 1 de marzo de 2024, por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico **No. 094-2210740**, por el término de cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero (1) de noviembre de 2024.**

2. El día 1 de noviembre de 2024 por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la Modificación No. 2 y Prórroga No. 2 del Contrato Específico **No. 070-2210657**, por el término de **SIETE (07) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de junio de 2025.**

JUSTIFICACIÓN

La Gobernación del Cesar, mediante radicado **No. 202461010213432 de fecha 29 de agosto de 2024, alcance No. 202461010219692 del 4 de septiembre de 2024, y alcance No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024** ha solicitado la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)** bajo los siguientes argumentos:

"(…)

1. Gestiones ambientales: Para el desarrollo de las actividades constructivas, se realizó el trámite ante Corpocesar de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, la corporación ambiental dentro de sus documentos obligatorios requiere la determinación de procedencia (Ministerio del Interior) y/o Sustracción de Área (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como requisito en la solicitud de los permisos ambientales en determinados tramos.

2. Temas sociales: Desde el área de gestión social se llevan a cabo diversas estrategias para lograr la culminación a satisfacción de las actividades constructivas; pese a lo anterior, en varios tramos del proyecto encontramos que se han realizado suspensiones temporales de las acciones afectando el cronograma de obra establecido y causando retrasos en nuestra programación. Dicha problemática interfiere con nuestro cronograma de obra y afecta radicalmente los tiempos de ejecución de las actividades constructivas, generando los atrasos en los tiempos de culminación del proyecto. Es importante destacar que estas conductas obedecen a costumbres que hacen parte de su identidad cultural

3. Suspensiones por temas de orden público: Debido a la presencia de grupos al margen de la ley en algunos de los tramos, como lo son el ELN, disidencias de las FARC o Autodefensas Gaitanistas de Colombia, se nos impedía la ejecución de las actividades constructivas, conllevando a una significativa pérdida de tiempo por restricción de horario de trabajo en algunos casos, y también mientras se lograban en otros casos concertaciones que habilitaban la reanudación de las actividades, no obstante, en algunos tramos aún persisten las restricciones, como es el caso de La Gloria – La Mata que actualmente se encuentra suspendido sin ejecución de obra debido a amenazas. Anexo a la presente se recopilan las diferentes denuncias y comunicaciones enviadas asociadas a situaciones de orden público.

4. Bajos rendimientos en obras por invierno: Esta causa se ha evidenciado en extensas temporadas invernales, de las cuales se han entregado registros en los informes mensuales del PAGA, generando retrasos en las obras al afectar la productividad debido al cese de actividades durante las precipitaciones, y debido a los reprocesos en los cuales se incurre al realizar las labores de desagüe de sectores inundados, correcciones de erosiones, retiro y limpieza de deslizamientos de tierra en tramos de zona montañosa, y según etapa de avance de obra, reconformaciones de subrasante, terraplén o capas granulares de la estructura de pavimento mediante el retiro y remplazo de material deteriorado. Con lo anterior se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora, el rendimiento disminuye a un 40%, debido a motivos tales como, accesibilidad restringida, seguridad de empleados y maquinaria al llover, y por priorización de trabajos de emergencia, dado que luego de la mayoría de las lluvias suele requerirse la realización de trabajos de emergencia para reparar daños existentes, lo que retrasa la construcción de las carreteras.

5. Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales y en las actas modificatorias suscritas en el desarrollo del contrato.

(…).

Alcance No. No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024

2. Así mismo se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutara-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2022040010, que corresponde a la suma de $ 96.411.906.344,15

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo expuesto por el Departamento de Cesar, en su calidad de Entidad Ejecutora del Contrato Específico No. 094-2210740, solicita la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial, considerando factores externos que han afectado la ejecución de los tramos viales. Como la Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales.

Dicho lo anterior, se presentan escenarios externos que han afectado las actividades de obra, razón por la cual la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial, comoquiera que los mismos son necesarios para garantizar el cierre financiero del proyecto.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones*

técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...).*** [1]***",***

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...)".

Considerando la solicitud que ha elevado el Departamento del Cesar, se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual:

Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)**, ya que el adicional mencionado por el Departamento del Cesar, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. 094-2210740, la cual señala que es deber del departamento *"(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor (…)".*

Así entonces, la tipología de *"Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades *"Contratos Plan"*, hoy denominados *"Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable**. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.**

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

> *"(…)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan.*** *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.*** *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*
>
> *En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.*
>
> ***Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.***
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*
>
> *Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",*** respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.
Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *"Contratos Plan"* hoy *"Pactos Territoriales",*** es procedente la modificación del **Contrato Específico No. 094-2210740**, en lo referente a la modificación de su clausula valor, con fundamento en la solicitud elevada por el Departamento del Cesar, donde indica que se realiza el aporte por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo

actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[1] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[2] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *"si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entEdad, conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil)

En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

[1] "*6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad."***

[2] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP 877 / ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, se aclara que, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, **en ningún caso ENTerritorio S.A será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan / Pactos Territoriales, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015, como se señaló en el numeral anterior.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias que deben ser atendidas y saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

En sesión virtual No. 14 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 094-2210740, de fecha 25 de octubre de 2024, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, la Gobernación del Departamento de La Guajira o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la inclusión de la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($96.411.906.344,15)** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 14, en sesión virtual llevada a cabo el 25 de octubre de 2024, en lo relacionado con la suscripción de la inclusión de los recursos aportados por la entidad ejecutora al contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

Es importante mencionar que la presente novedad contractual fue presentada y avalada en comité interno de novedades de ENTerritorio, en sesión llevada a cabo el día 22 de octubre de 2024.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA. – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. 094-2210740, en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA:*** *El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de* ***TRESCIENTOS DOS MIL***

TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86) *discriminados así:*

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de ***CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43),*** *de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo, con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por DNP mediante radicado No. 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021.*

FORMA DE TRANSFERENCIAS DE ENTERRITORIO A LA ENTIDAD EJECUTORA*: Atendiendo la naturaleza sobre la ejecución del proyecto, la forma de transferencias de los recursos que ENTerritorio realizará en favor del Departamento del Cesar, como* ***ENTIDAD EJECUTORA*** *del proyecto, se realizará por zonas, como se presenta a continuación:*

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 1. *Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 1 ascienden a la suma de* ***OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.734.000.000,00)*** *cuyo desembolso será así:*

1) Una primera transferencia por la suma ***OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),*** *una vez se suscriba el Contrato Específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.*

2) Una segunda transferencia por valor de ***OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),*** *una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

3) Una tercera transferencia por valor de ***DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del* ***TREINTA POR CIENTO (30%)*** *que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

4) Una cuarta transferencia por valor de ***DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del* ***CINCUENTA POR CIENTO (50%)*** *que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

5) Una quinta transferencia por valor de ***DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico*

*del **SESENTA Y CINCO (65%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*6) Una sexta transferencia por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*7) Una última transferencia hasta por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la ENTIDAD EJECUTORA ; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del Contrato Específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

***FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 2**. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 2 ascienden a la suma de **CIENTO UN MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($101.070.477.413,43)** cuyo desembolso será así:*

1) *Una primera transferencia por la suma **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00)**, una vez se suscriba el Contrato Específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA , se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.*

*2) Una segunda transferencia por valor de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

2) *Una tercera transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **TREINTA POR CIENTO (30%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*4) Una cuarta transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **CINCUENTA (50%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*5) Una quinta transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **SESENTA Y CINCO (65%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*6) Una sexta transferencia por valor de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*7) Una última transferencia hasta por la suma de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($10.107.047.744,43)** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la ENTIDAD EJECUTORA ; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del Contrato Específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

***PARAGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:** El valor que aporta el DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de cofinanciación para el grupo 1 es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($97.296.713.883,93),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.*

***PARAGRAFO 2: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:** El valor que aporta el DEPARTAMENTO DEL CESAR como ENTIDAD EJECUTORA a título de cofinanciación para el grupo 2 es por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.227.073.760,50),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.*

Nota 1: *Se hace constar, en virtud de lo previsto por el numeral "2. Ejecución de la contratación derivada e interventoría de estos contratos" del "Capítulo IV. Roles y funciones de las partes en la ejecución del contrato" del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, aplicable al presente contrato en virtud de lo dispuesto por Contrato Interadministrativo de mandato DNP No. 877-2021 ENTerritorio No. 221009 del 15 de septiembre de 2021 suscrito entre ENTerritorio S. A. y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, y que establece que se deberá incluir en el contrato específico la respectiva observación en los casos en que se incorporen al proyecto recursos de la entidad ejecutora o de terceros dispuestos directamente por el ejecutor en los contratos derivados, lo siguiente:*

1. Que el Departamento del Cesar, en su condición de ejecutor del contrato específico 070-2210657, efectuó adición del contrato derivado de obra No. 2022040010 los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2006-1 del 20 de junio de 2024 y el Registro Presupuestal No. 2006-3 del 20 de junio de 2024.

2. Que, por lo anterior, con la adición antes mencionada efectuada por la Entidad Ejecutora al contrato derivado de obra No. 2022040010, el valor total del ***proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA****", asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON UN CENTAVOS ($ 398.740.171.402,01)*

SEGUNDA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 2210740, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

CUARTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA Supervisor - Gerente de Convenio - Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente Master Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales *RL*	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Juan Carlos Gómez – Contratista -Coordinador Jurídico FRPT
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Sandra Jaramillo - Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Bogotá D.C.,15 de noviembre de 2024

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Máster Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud modificación de la Clausula Sexta del Contrato Específico No. 094-2210740, suscrito entre ENTerritorio, y la Gobernación del Cesar.

En virtud de la solicitud presentada por la Entidad Ejecutora, Gobernación del Cesar a ENTerritorio bajo radicado **No. 202461010213432 de fecha 29 de agosto de 2024, alcance No. 202461010219692 del 4 de septiembre de 2024** y **alcance No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024** se realiza un análisis de la documentación que soporta la solicitud de la inclusión de los recursos del contrato específico de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 13 de octubre de 2021, el Contrato Específico No. 094-2210740, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, QUE SEENCUENTRA ENEJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** *QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA"..*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintiséis (26) meses, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. El cumplimiento del requisito de perfeccionamiento tuvo lugar el pasado 12 de noviembre de 2021, con la firma del Contrato por los extremos contractuales.

En cuanto a los requisitos de ejecución, la concurrencia de estos se materializó con la expedición del plan de pagos 10624 del 12 de noviembre de 2021, los certificados de vigencias futuras n.° 55 para el año 2022, n.° 56 para el año 2023 y n.° 57 para el año 2024 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **1 de abril de 2022.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 094-2210740 es el 1 de abril de 2022 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el **01 de marzo de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****:*
>
> *Se ha designado como* ***ENTIDAD EJECUTORA*** *del Contrato Especifico que se celebre al* ***DEPARTAMENTO DEL CESAR****, según instrucción no. 23 del DNP, conforme se refiere en el oficio* ***DNP No. 20214331231371 del 06 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 08 de noviembre de 2021****. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los*

recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 1 de marzo de 2024, por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico **No. 094-2210740**, por el término de cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero (1) de noviembre de 2024.**

2. El día 1 de noviembre de 2024 por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la Modificación No. 2 y Prórroga No. 2 del Contrato Específico **No. 070-2210657**, por el término de **SIETE (07) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de junio de 2025.**

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA

La Gobernación del Cesar, mediante radicado **No. 202461010213432 de fecha 29 de agosto de 2024, alcance No. 202461010219692 del 4 de septiembre de 2024, y alcance No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024** ha solicitado la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)** bajo los siguientes argumentos:

"(…)

1. Gestiones ambientales: Para el desarrollo de las actividades constructivas, se realizó el trámite ante Corpocesar de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, la corporación ambiental dentro de sus documentos obligatorios requiere la determinación de procedencia (Ministerio del Interior) y/o Sustracción de Área (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como requisito en la solicitud de los permisos ambientales en determinados tramos.

2. Temas sociales: Desde el área de gestión social se llevan a cabo diversas estrategias para lograr la culminación a satisfacción de las actividades constructivas; pese a lo anterior, en varios tramos del proyecto encontramos que se han realizado suspensiones temporales de las acciones afectando el cronograma de obra establecido y causando retrasos en nuestra programación. Dicha problemática interfiere con nuestro cronograma de obra y afecta radicalmente los tiempos de ejecución de las actividades constructivas, generando los atrasos en los tiempos de culminación del proyecto. Es importante destacar que estas conductas obedecen a costumbres que hacen parte de su identidad cultural

3. Suspensiones por temas de orden público: Debido a la presencia de grupos al margen de la ley en algunos de los tramos, como lo son el ELN, disidencias de las FARC o Autodefensas Gaitanistas de Colombia, se nos impedía la ejecución de las actividades constructivas, conllevando a una significativa pérdida de tiempo por restricción de horario de trabajo en algunos casos, y también mientras se lograban en otros casos concertaciones que habilitaban la reanudación de las actividades, no obstante, en algunos tramos aún persisten las restricciones, como es el caso de La Gloria – La Mata que actualmente se encuentra suspendido sin ejecución de obra debido a amenazas. Anexo a la presente se recopilan las diferentes denuncias y comunicaciones enviadas asociadas a situaciones de orden público.

4. Bajos rendimientos en obras por invierno: Esta causa se ha evidenciado en extensas temporadas invernales, de las cuales se han entregado registros en los informes mensuales del PAGA, generando retrasos en las obras al afectar la productividad debido al cese de actividades durante las precipitaciones, y debido a los reprocesos en los cuales se incurre al realizar las labores de desagüe de sectores inundados, correcciones de erosiones, retiro y limpieza de deslizamientos de tierra en tramos de zona montañosa, y según etapa de avance de obra, reconformaciones de subrasante, terraplén o capas granulares de la estructura de pavimento mediante el retiro y remplazo de material deteriorado. Con lo anterior se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora, el rendimiento disminuye a un 40%, debido a motivos tales como, accesibilidad restringida, seguridad de empleados y maquinaria al llover, y por priorización de trabajos de emergencia, dado que luego de la mayoría de las lluvias suele requerirse la realización de trabajos de emergencia para reparar daños existentes, lo que retrasa la construcción de las carreteras.

5. Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales y en las actas modificatorias suscritas en el desarrollo del contrato.

(…).

Alcance No. No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024

2. Así mismo se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutara-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2022040010, que corresponde a la suma de $ 96.411.906.344,15

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo expuesto por el Departamento de Cesar, en su calidad de Entidad Ejecutora del Contrato Específico No. 094-2210740, solicita la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial, considerando factores externos que han afectado la ejecución de los tramos viales. Como la Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales.

Dicho lo anterior, se presentan escenarios externos que han afectado las actividades de obra, razón por la cual la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial, comoquiera que los mismos son necesarios para garantizar el cierre financiero del proyecto.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la***

solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...)".*

Considerando la solicitud que ha elevado el Departamento del Cesar, se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual:

Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)**, ya que el adicional mencionado por el Departamento del Cesar, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. 094-2210740, la cual señala que es deber del departamento *"(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor (…)".*

Así entonces, la tipología de *"Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades *"Contratos Plan"*, hoy denominados *"Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región*".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable**. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la**

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

> *"(…)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan.*** *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.*** *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*
>
> *En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.*
>
> ***Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.***
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*
>
> *Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",*** respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio

Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *"Contratos Plan"* hoy *"Pactos Territoriales",*** es procedente la modificación del **Contrato Específico No. 094-2210740**, en lo referente a la modificación de su clausula valor, con fundamento en la solicitud elevada por el Departamento del Cesar, donde indica que se realiza el aporte por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[1] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son

[1] *"6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el***

desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[2] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *"si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entEdad, conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil)

En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP 877 / ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, se aclara que, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, **en ningún caso ENTerritorio S.A será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan / Pactos Territoriales, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015, como se señaló en el numeral anterior.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias que deben ser atendidas y saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

En sesión virtual No. 14 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 094-2210740, de fecha 25 de octubre de 2024, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, la Gobernación del Departamento de La Guajira o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la inclusión de la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($96.411.906.344,15)** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 14, en sesión virtual llevada a cabo el 25 de octubre de 2024, en lo relacionado con la suscripción de la inclusión de los recursos aportados por la entidad ejecutora al contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad."

[2] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

AVAL Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con **No. 202461010213432 de fecha 29 de agosto de 2024, y alcance No. 202461010219692 del 4 de septiembre de 2024,**, se emite aval favorable para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se dé trámite a la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($96.411.906.344,15),** teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Atentamente,



WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Daniela Tatis Perez– Contratista - Profesional Jurídico FRPT
Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón– Contratista -Coordinador Jurídico FRPT

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 01 de enero de 2024

Doctor
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Ciudad

Asunto: Notificación Nombramiento Ordinario

Me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000001 de 01 de enero de 2024, ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

Le comunico que tiene 10 días para manifestar por escrito si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse en el empleo, los cuales se contaran a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 44 y 46 de Decreto 1950 de 1973.

Si acepta, sírvase pasar por la Oficina Líder de Gestión Humana para lo relacionado con la documentación requerida para su posesión, (Hoja de vida función pública y Declaración juramentada de bienes y rentas actualizadas del "SIGEP").

Atentamente,

Lina Fernandez Cuello

LINA MARÍA FERNANDEZ CUELLO
Líder Programa Gestión Humana

Recibí: 02/01/2024

Anexo: Copia Decreto.

Proyectó:	Kaleydis Arévalo Duarte – Sec. Ej. Oficina Líder del Programa de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

República de Colombia

Departamento del Cesar

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en articulo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 2°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.257.749, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 3° Acéptese la renuncia presentada por el señor **ODACIR ANDRES CAMARGO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 4°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **MELISSA JOHANNA GOMEZ FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.462.274, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Ambiente, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 5°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.791.540, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 6°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.562.434, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 7°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.587.364, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Hacienda, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 8°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.770.217, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Hacienda, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 9°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energías, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 10°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **CARLOS ARTURO RIOS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.970, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energías, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 11°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **IVAN FABIAN MURGAS VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Turismo, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 12°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.870.273, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Turismo, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 13°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **VIOLETA ORTIZ BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 14°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.837.093, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 15°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, del cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 16°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.368.411, en el cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 17°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **MARIA CLAUDIA ARAUJO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.768.437, del cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 18°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 19°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA MARIA QUINTERO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.760.381, del cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 20°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **ANA BEATRIZ GARCIA INFANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.798.858, en el cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 21°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.616.061, del cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 22°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.795.936, en el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 23°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **YOSSAMA GUTIERREZ PARODYS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 24°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **PETRONA ROMERO NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.745.975, en el cargo de Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 25°. Ratifíquese al señor **JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.571.705, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 26°. Ratifíquese al señor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.102.490, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 27°. Ratifíquese al señor **LUIS ROBERTO PADRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Jefe de Oficina Centro Regulador de Urgencia y Emergencia, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 28°. Ratifíquese a la señora **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 29°. Ratifíquese a la señora **JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.623.453, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 30°. Ratifíquese al señor **JORGE LUIS LAPORTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.599.222, en el cargo de Asesor (Prensa), Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 31°. Ratifíquese al señor **JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Asesor (Política Social), Código 105, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 32°. Ratifíquese al señor **MIGUEL ANGEL AROCA CERVANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.604.760, en el cargo de Asesor (TICS), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 33°. Ratifíquese al señor **CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 34°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **JORGE ELIECER BERNAD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.158.918, del cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 35°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **MARIA DEL PILAR BETANCOURT OSMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 36°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **LINA MARIA FERNANDEZ CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.661.556, del cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 37°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.717.128, en el cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 38°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **LILIBETH TORRES RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.717.447, en el cargo de Líder de Programa (De Archivo), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 39°. Ratifíquese a la señora **ISABEL ALARCON CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 40°. Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente decreto.

Artículo 41°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los

ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del departamento del Cesar

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

MEMORANDO

PARA: SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICINA ASESORA JURIDICA

DE: DESPACHO DEL GOBERNADOR

FECHA: 13 FEB 2023

ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000028 DE 13 DE FEBRERO DE 2023.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se comunica Decreto Departamental No. 000028 de 13 de febrero de 2023 "Por el cual se delegan funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones".

Asi mismo, se instruye que la gestión contractual delegada deberá trámitarse en observancia al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demas disposicion legales aplicables, precedentes judiciales, circulares emitidas por el delegante, guias y manuales emitidos por la Agencia Nacional de la Ccontratación Pública "Colombia Compra Eficiente", recomendaciones de la Procuraduria General de la Nación y Contraloria General de la República.

Cordilamente,

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Anexo: Decreto Departamental No. 000028 de 13 de febrero de 2023 – Folios (5)

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
14 FEB 2023
Recibido

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2200 de 2022, Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que el articulo 209 ibidem, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".**

Que en materia de delegación para contratar en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), se señala que:

> "Articulo 12º. De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó inciso 2º al articulo 12 de la Ley 80 de 1993, estableciendo que:

> "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-283 de 1997, ha considerado que:

> "(...) el concepto de ordenación del gasto y los elementos que este comporta. De igual forma, ha determinado que la función de ordenación del gasto configura, junto con las atribuciones de contratación y de disposición de los recursos previamente apropiados, el núcleo esencial de la autonomía presupuestal que caracteriza a determinados órganos estatales, a los cuales la Constitución o la ley les otorga esta prerrogativa".

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

> Puede concluirse que la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales **que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado** (...)".

Que así mismo, el Consejo de Estado en Sentencia de 22 de marzo de 2012, con radicado No. 25000-23-24-000-2004-01012-00, determino como presupuesto de la delegación administrativa: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que mediante Decreto Departamental No. 000026 de 26 de enero de 2020, se delegaron competencias en materia de contratación y ordenación del gasto, siendo objeto de reforma en los Decretos Departamentales No. 000251 de 24 de diciembre de 2020, 000146 de 12 de octubre de 2021, y 000122 de 13 de septiembre de 2022.

Que se hace necesario racionalizar lo normado por la entidad territorial en materia de contratación y ordenación del gasto, y se actualicen aspectos que respondan a las exigencias legales y administrativas en contratación estatal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Delegación de funciones contractuales y ordenación del gasto. Delegar en la Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud, la ordenación del gasto sin limite de cuantía, y actuaciones correspondiente a su gestión contractual.

Artículo 2°. Competencias. Las secretarias delegatarias le corresponderán adelantar la contratación de las siguientes tipologías de contrato y modalidades de selección:

Secretaría de Infraestructura

a) Contrato de obra
b) Contrato de consultoría (obra pública)
c) Convenio de asociación y de cooperación (obra pública)
d) Convenio y Contrato interadministrativo (obra pública)
e) La adquisición o suministro de bienes y servicios para funcionamiento de obra pública.

Secretaría de Salud

a) Contrato de prestación de servicios de salud que requiera la sectorial para su misionalidad.
b) Convenio y contrato interadministrativos que requiera la sectorial para su misionalidad.

DECRETO No. 000028 DE 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Educación

a) Contratación de mínima cuantía (Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano).
b) Contratación directa (Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano).
c) Convenio Interadministrativo, que requiera suscribirse en cumplimiento de la Ordenanza No. 080 de 06 de agosto de 2013 (Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior). .
d) Los trámites administrativos y suscripción de los mecanismos previstos para consolidar bolsa común de recursos entre el ente territorial y municipios no certificados para la operación del PAE.

Secretaría de Gobierno

a) Contratación de Mínima Cuantía (Fondo de Seguridad Territorial - FONSET)

Secretaría General

a) Convenio Solidario (artículo 95, Ley 2166 de 2021).
b) Convenio o Contrato Interadministrativo (con actividades de construcción, mantenimiento e instalación que no superen el 70% del valor del contrato o convenio)

De manera residual se adelantará la contratación de otras tipologías contractuales, y modalidades selección que no hayan sido delegadas a otras sectoriales en el presente artículo.

Parágrafo. Los procesos contractuales que se realicen para adquisición de seguros (contenida en póliza) u otras garantías (títulos valores), le corresponderá la suscripción de la garantía y los documentos de trámite para expedición de la misma, al respectivo Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Asesor y Líder del Programa, que haya generado la necesidad.

Artículo 3°. Alcance de la delegación. La delegación de funciones contractuales comprende la facultad de expedir los actos u otros documentos que se requieran para adelantar la contratación de bienes, servicios y obras por el ente territorial, cesiones, contratos adicionales, suspensiones y reinicios, adiciones en valor, modificatorios, aclaratorios, prórrogas, aprobación de garantías, y ejercicio de potestades exorbitantes, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad

Parágrafo 1°. Los estudios previos, análisis de riesgos (matriz), y justificaciones de adición, aclaratorios, modificatorio o prórroga, suspensiones y reinicios, deberán ser elaborados por la sectorial u oficina que genere la necesidad, siendo responsable de su contenido quien lo suscriba o avale.

la sectorial u oficina que genere la necesidad, siendo responsable de su contenido quien lo suscriba o avale.

Artículo 4°. Supervisión de contratos y convenios. La supervisión de los contratos y convenios corresponderá a la sectorial u oficina que haya generado la necesidad, y se deberá ejercer conforme a lo dispuesto en disposiciones legales, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, y demás instrucciones que se impartan por el Gobernador o delegatarios de ordenación del gasto.

Artículo 5°. Liquidación de contratos y convenios. Se delega la facultad de suscribir el acta de liquidación a quien se encuentre a cargo de la supervisión del contrato o convenio en los términos del articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo estipulado por las partes y lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

Artículo 6°. Gestión documental de contratos y convenios. Las sectoriales delegatarias se encargarán del manejo y organización de la documentación física y digital que se genere con ocasión a la actividad contractual a su cargo.

Artículo 7°. Delegaciones especiales. Delegar en la Oficina Asesora Jurídica, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud los siguientes asuntos:

a) Se delega a la Oficina Asesora Jurídica, la facultad de dirigir y sustanciar el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva las garantías que amparen los respectivos contratos, previa solicitud de la sectorial u oficina que ejerza la supervisión.

 Esta delegación comprende las actuaciones y actos que deban adelantarse para imposición de multa, sanciones pactadas, efectividad de la cláusula penal y declaratoria de caducidad en observancia al debido proceso administrativo.

b) Se delega en la Secretaría de Salud, la facultad de ordenación del gasto sin límite de cuantía en materia de conciliaciones, transacción, cesiones de crédito, servicios a la deuda y demás actos que impliquen erogaciones o gastos de la sectorial.

 Esta delegación comprende la expedición de actos o suscripción de cualquier documento que se requiera para su trámite y celebración. Para efectos de transacción o conciliación deberá contarse con autorización previa por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, a excepción de la conciliación y aclaración de cuentas establecida en la Ley 1797 de 2016, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

c) Se delega en la Secretaría de Hacienda la facultad de ordenación del gasto sin limite de cuantía en materia de transacciones, conciliaciones, cesiones de crédito, servicios a la deuda, operaciones de crédito público, empréstitos, títulos de deuda pública, con excepción de los fondos especiales que atribuyan exclusivamente la ordenación del gasto al Gobernador.

DECRETO No. 000028 DE 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta delegación comprende la expedición de actos o suscripción de cualquier documento que se requiera para su trámite.

Artículo 8°. Vigilancia, control y orientación de la delegación. En cumplimiento del deber de vigilancia, control y orientación las sectoriales delegatarias deberán rendir informe cada tres (3) meses reportando los datos relevantes de la gestión contractual o cuando sea solicitada por el delegante.

En caso de omitir información fundamental se ejercerá de manera irregular la delegación, y quedará en evidencia el incumplimiento de los deberes propios del presente acto.

Parágrafo. Para efectos de la gestión contractual delegada se instruye que los procesos deberán tramitarse en observancia al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, precedentes judiciales, circulares emitidas por el delegante, guías y manuales emitidos por Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", instrucciones o recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, su desatención e inaplicación será responsabilidad atribuible al delegatario.

Artículo 9°. Derogatoria. El presente decreto deroga Decreto Departamental No. 000026 de 16 de enero de 2020, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Articulo 10°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los 13 FEB 2023

ANDRES FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Carlos Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que el acto se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

Radicado N°: 202461010213432	
Asunto: CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740 DE	
Fecha Radicado: 2024-08-28 16:40	
Usuario Radicador: RADICADOR 1	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DEL CESAR ATM001208	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010213432
Fecha:	2024-08-28 16:40
Caso:	45446
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM001208
Nombre:	GOBERNACION DEL CESAR
Dirección:	Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen
Teléfono:	5748230
Correo Electrónico:	infraestructura@cesar.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021; DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR -Solicitud prorroga contrato.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
SOLICITUD PRORROGA C.E 094.pdf, SOLICITUD PRORROGA C.E. 094.zip

Valledupar, agosto 28 de 2024

Señores
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
ENTerritorio
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021; DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Asunto: Solicitud prorroga contrato.

Cordial Saludo,

Teniendo en consideración: i) Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 14 de enero de 2021 se suscribió el Pacto Funcional Cesar – La Guajira, cuyo objeto es: "Articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades". ii) Que dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación bajo sus entidades signatarias y se suscribió de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. En este sentido, tiene una focalización territorial que comprende el Departamento del Cesar, Departamento de la Guajira, Municipio de Valledupar, Municipio de Riohacha, Municipio de Pueblo Bello, Municipio de Bosconia, Municipio de Curumaní, Municipio de San Alberto, Municipio de Uribia y Municipio de Villanueva. iii) Que el Pacto Funcional Cesar – La Guajira tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del Acuerdo Estratégico, esto es hasta el 14 de enero de 2026. iv) En desarrollo del contrato específico y para la ejecución de los proyectos, la entidad determinada como ejecutora- GOBERNACION DEL CESAR, suscribió los siguientes contratos derivados que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2022050018	INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y	$20.787.453.834,00

	GRUPO 2 - SUR	
	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**$ 20.564.963.214,00**
VALOR CONTRACTUAL GRUPO 1 – ZONA NORTE/CENTRO INICIAL		$8.484.352.187=
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO -REDUCCION DE VALOR		**$8.261.861.657=**
Nombre contratista	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE	
Representante legal	NELSON JAVIER MALO URREGO	
Cesión posición Contractual	CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR	
NIT	901.680.368-1	
Representante Legal	FRANCISCO TABORDA PESTANA. CC. 9.083.914.	
Fecha Firma del contrato	03 de octubre de 2022	
Plazo contrato	19 MESES	
Fecha del acta de inicio del contrato	16 NOVIEMBRE DE 2022	
fecha de Terminación inicial del contrato	15 JUNIO DE 2024	
Prorroga en tiempo	SE PRORROGA EL CONTRATO EN 4 MESES	
fecha de Terminación del contrato (Actualizada según Novedades)	15 OCTUBRE DE 2024	

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**	**VALOR TOTAL CONTRATO**
2022040010	MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 1 – NORTE/CENTRO GRUPO 2 – SUR.	$472.229.183.861,07
Nombre contratista	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR	
Representante legal	**JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA –** CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE OTRO SI N° 2 A LA CONFORMACION DEL CONSORCIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	
Identificación	80.088.210 DE BOGOTA	
Fecha Firma del contrato	25 AGOSTO DE 2022	
Plazo contrato	18 MESES	
Fecha del acta de inicio del contrato	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	
Fecha de Terminación del contrato	15 DE MAYO DE 2024	
Prorroga en tiempo	6 DE DICIEMBRE DE 2023 (4 MESES DE PRORROGA)	

Fecha terminación actual	15 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Estado del Contrato	EN EJECUCION

El contratista de obra mediante oficio "PVC-1022-2024", informa al Departamento del Cesar, sobre las causas que han generado retrasos en la ejecución de cada uno de los tramos viales que hacen parte del proyecto contemplado en el contrato específico 094; retrasos que afectan directamente la culminación de los contratos derivados en la fecha establecida, así mismo se afecta la fecha terminación del contrato específico del asunto, a continuación, se relaciona lo expresado por el contratista:

"Al respecto debemos manifestarles que las causas que han conllevado a mayores tiempos de ejecución son particulares de cada tramo, que estos con anterioridad se han puesto en conocimiento de la entidad contratante e interventoría en diferentes reuniones y comunicaciones enviadas, pero en el presente comunicado nos permitimos consolidar y exponer por cada tramo vial las causas principales en atención a su solicitud, que básicamente radican en los siguientes asuntos:

1. Gestiones ambientales: Para el desarrollo de las actividades constructivas, se realizó el trámite ante Corpocesar de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, la corporación ambiental dentro de sus documentos obligatorios requiere la determinación de procedencia (Ministerio del Interior) y/o Sustracción de Área (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como requisito en la solicitud de los permisos ambientales en determinados tramos.

2. Temas sociales: Desde el área de gestión social se llevan a cabo diversas estrategias para lograr la culminación a satisfacción de las actividades constructivas; pese a lo anterior, en varios tramos del proyecto encontramos que se han realizado suspensiones temporales de las acciones afectando el cronograma de obra establecido y causando retrasos en nuestra programación. Dicha problemática interfiere con nuestro cronograma de obra y afecta radicalmente los tiempos de ejecución de las actividades constructivas, generando los atrasos en los tiempos de culminación del proyecto. Es importante destacar que estas conductas obedecen a costumbres que hacen parte de su identidad cultural

3. Suspensiones por temas de orden público: Debido a la presencia de grupos al margen de la ley en algunos de los tramos, como lo son el ELN, disidencias de las FARC o Autodefensas Gaitanistas de Colombia, se nos impedía la ejecución de las actividades constructivas, conllevando a una significativa pérdida de tiempo por restricción de horario de trabajo en algunos casos, y también mientras se lograban en otros casos concertaciones que habilitaban la reanudación de las actividades, no obstante, en algunos tramos aún persisten las restricciones, como es el caso de La Gloria – La Mata que actualmente se encuentra suspendido sin ejecución de obra debido a amenazas. Anexo a la presente se recopilan las diferentes denuncias y comunicaciones enviadas asociadas a situaciones de orden público.

4. Bajos rendimientos en obras por invierno: Esta causa se ha evidenciado en extensas temporadas invernales, de las cuales se han entregado registros en los informes mensuales

del PAGA, generando retrasos en las obras al afectar la productividad debido al cese de actividades durante las precipitaciones, y debido a los reprocesos en los cuales se incurre al realizar las labores de desagüe de sectores inundados, correcciones de erosiones, retiro y limpieza de deslizamientos de tierra en tramos de zona montañosa, y según etapa de avance de obra, reconformaciones de subrasante, terraplén o capas granulares de la estructura de pavimento mediante el retiro y remplazo de material deteriorado. Con lo anterior se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora, el rendimiento disminuye a un 40%, debido a motivos tales como, accesibilidad restringida, seguridad de empleados y maquinaria al llover, y por priorización de trabajos de emergencia, dado que luego de la mayoría de las lluvias suele requerirse la realización de trabajos de emergencia para reparar daños existentes, lo que retrasa la construcción de las carreteras.

5. Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales y en las actas modificatorias suscritas en el desarrollo del contrato.

A continuación, se presenta la explicación detallada por cada tramo vial solicitada, enunciando las causas que han originado los retrasos:

TRAMO: 09 YE SANTA LUCÍA – BARRANCA LEBRIJA – GRUPO 2, ZONA SUR 2

Causa 1: No requirió gestiones ambientales que generaran retraso.

Causa 2: A continuación, se enumera los paros presentados en dichos tramos obligando la suspensión total de las actividades, los cuales han sido notificados mediante comunicados PVC-526-2023, PVC-601-2023, PVC-693-2023, PVC-726-202:

1. 01 de marzo de 2024, se presenta bloqueo por parte de gremio de oficiales de las comunidades, exigiendo contratación de ellos. (cuatro bocas, tisquirama y pueblo nuevo). Vale aclarar que ya contamos con oficiales y obreros de la zona. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija





2. 12 de febrero de 2024, se presenta bloqueo de la comunidad de 4 bocas en el

K5+940 no dejan ejecutar actividades. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija





3. Bloqueos el 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 2023 Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija.





4. Bloqueos el 11 (once) de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija





5. Bloqueos el 19 (diecinueve) de septiembre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2023, en el, generando 13 días de retrasos en los trabajos. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca





6. Bloqueos desde el día 15 de agosto de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023 por parte del gremio de volqueteros. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija, generando 6 días de retraso hasta el 20 de agosto 2023





7. Bloqueos el día 03, 05 y el día 06 de julio de 2023 por parte de las comunidades aledañas a la ejecución de las obras. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija, presentaron





8. 01 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2023 – Tramo Aguachica – Buturama, Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija, bloqueos por parte del gremio de Volqueteros de San Martin, generando 14 días de retrasos.



Causa 3: Como es de su total conocimiento, así como de las autoridades municipales y departamentales la presencia constante de grupos al margen de la ley desde el segundo semestre del año 2023 y en especial su incremento en el año 2024, nos han llevado a bajar los rendimientos pues no nos permiten presencia de personal y equipos después de las 5:00pm, manifestando según ellos restricciones Armadas, lo que conllevaba a terminar labores en cada jornada una hora antes para recoger, señalizar, guardar y evacuar la zona, con esto se evidenció que el rendimiento disminuyó a un 75% a parir del segundo semestre del 2024 en los tramos Aguachica – Buturama, Santa Lucía – barranca Lebrija y Morrison - Pitalimón. Adicionalmente desde el mes de mayo de 2024 se viene generando presencia de personal intimidando nuestras actividades exigiendo negociaciones o dadivas para permitir la libre ejecución del proyecto, tanto así que el pasado 05 de julio se dio presencia armada en la zona e instalación de banderas alusivas a grupos al margen de la ley, manifestación que nos obligaron a suspender actividades en al menos 4 días por supuestos paros armados y amenazas que llevaban a que si incumplíamos nos quemarían la maquinaria.



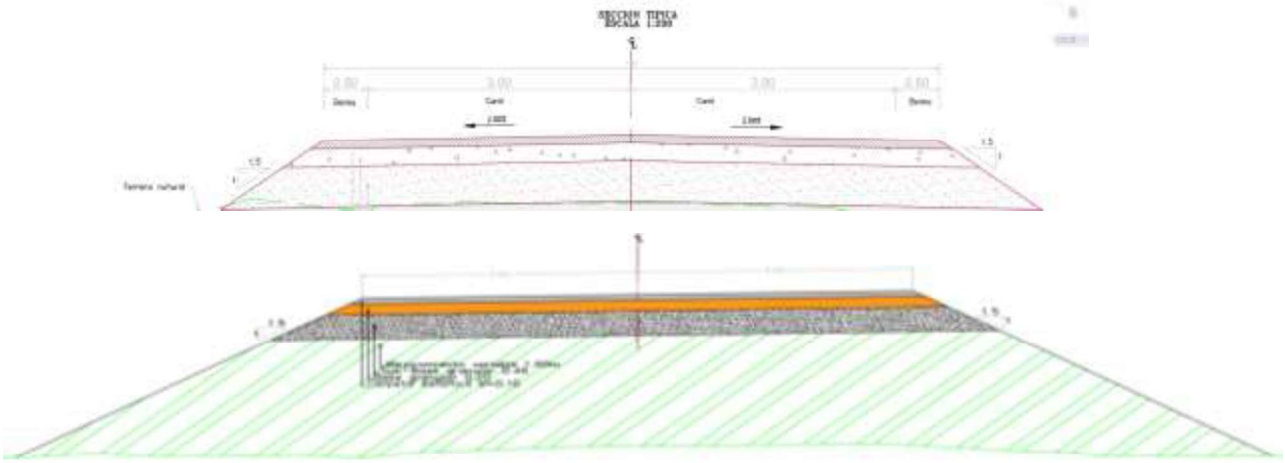


Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 40 días perdidos, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 67 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica BARRANCA LEBRIJA [23190710], ubicada en el corregimiento de Barranca Lebrija, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo Ye Santa Lucía - Barranca Lebrija, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:



Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo Ye Santa Lucía – Barranca Lebrija, fuente datos IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/

Causa 5: Respecto a obras no previstas, a inicios de año 2023 se autorizó el incremento de rasante de 63cm adicionales a lo largo del corredor vial a intervenir teniendo en cuenta las zonas de inundación, esto género que se aumentaran los tiempos de ejecución de obra en la actividad de Terraplén, lo cual se vio reflejado en la reprogramación de obra del acta modificatoria No. 4 que tuvo prórroga de 4 meses.



Adicionalmente, se ha dado la suspensión de obra en sectores por:

- Interferencia de redes con el trazado de la vía, correspondientes a cruces y paralelismos de los oleoductos de CENIT (5 sectores entre k1+080 y k1+480), entidad que debía resolver el tema de traslado de sus tuberías. ver correos electrónicos anexos y oficios PVC-283-2023, PVC-524-2023 y PVC-638-2023.

 Esta situación obligaba a no intervenir estos sectores y sus respectivas aproximaciones tanto en actividades de movimientos de tierra, como en la construcción de obras de drenaje.

 Sondeos realizados por Cenit en mes de diciembre de 2022	 REUNION: Comunidad-Cenit y Plan Vial del Cesar 12-07-2023

 Sondeos realizados por Cenit en mes de diciembre de 2022 para verificaciones profundidad de tubería.	TRAMO: LA YE – BARRANCA LEBRIJA 

- Sectores aledaños a intersección con vía férrea en corregimiento de Santalucía k06+500 sin intervenir a la espera de permiso según resolución 716 de la ANi ver correo electrónico con la documentación para que la Gobernación del Cesar inicie el trámite ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANi.

	
Santa Lucia	**Santa Lucia**

El tiempo requerido para ejecutar los subtramos viales restringidos una vez son habilitados por las entidades implicadas es de aproximadamente 30 días, teniendo en cuenta el avance actual de obra, que se encuentra en ejecución varios kilómetros más alejados de estos puntos, como lo son los oleoductos y los cruces férreos, ya que se requiere que sean desplazados tanto la maquinaria pesada, como los protocolos de señalización y campamentos hacia dichos sectores que se dejaron atrás sin intervenir de aproximadamente 500ml incluyendo las aproximaciones.

TRAMO: 10 AGUACHICA – BUTURAMA – GRUPO 2, ZONA SUR 2

Causa 1: No requirió gestiones ambientales que generaran retraso.

Causa 2: A continuación, se enumera los paros presentados en dichos tramos obligando la suspensión total de las actividades, los cuales han sido notificados mediante comunicados PVC-526-2023, PVC-601-2023, PVC-693-2023, PVC-726-202:

1. Desde el día 01 (primero) de agosto de 2024, se presenta bloqueo por parte de la comunidad de la vereda San Francisco, exigiendo a la empresa la reparación de sus vías (vías que no se encuentran dentro de nuestro alcance contractual, esas vías pertenecen a la Alcaldía de Aguachica Cesar), ellos manifiestan que hasta que no se les solucionen no darán paso ni dejaran trabajar en ese tramo.









2. Bloqueos el 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2023 Tramo Aguachica - Buturama.



3. 19 y 20 de octubre de 2023, tramo de Aguachica – Buturama en el PR2+850, Bloqueo por parte de la comunidad de las bateas por solicitud de construcción de obra hidráulica fuera de nuestro alcance contractual.



4. 17 y 18 de octubre de 2023 se ha realizado bloqueos por parte del gremio de volqueteros, Tramo de obra – Aguachica - Buturama.







5. 01 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2023 – Tramo Aguachica – Buturama, Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija, bloqueos por parte del gremio de Volqueteros de San Martin, generando 14 días de retrasos.









Causa 3: Como es de su total conocimiento, así como de las autoridades municipales y departamentales la presencia constante de grupos al margen de la ley desde el segundo

semestre del año 2023 y en especial su incremento en el año 2024, nos han llevado a bajar los rendimientos pues no nos permiten presencia de personal y equipos después de las 5:00pm, manifestando según ellos restricciones Armadas, lo que conllevaba a terminar labores en cada jornada una hora antes para recoger, señalizar, guardar y evacuar la zona, con esto se evidenció que el rendimiento disminuyó a un 75% a parir del segundo semestre del 2024 en los tramos Aguachica – Buturama, Santa Lucía – barranca Lebrija y Morrison - Pitalimón. Adicionalmente desde el mes de mayo de 2024 se viene generando presencia de personal intimidando nuestras actividades exigiendo negociaciones o dadivas para permitir la libre ejecución del proyecto, tanto así que el pasado 05 de julio se dio presencia armada en la zona e instalación de banderas alusivas a grupos al margen de la ley, manifestación que nos obligaron a suspender actividades en al menos 4 días por supuestos paros armados y amenazas que llevaban a que si incumplíamos nos quemarían la maquinaria.





Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 44 días perdidos, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 74 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica AGUACHICA [23215030], ubicada en el Municipio de Aguachica, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo Aguachica - Buturama, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:



Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo Aguachica - Buturama, fuente: datos IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/

Causa 5: Respecto a obras no previstas, a inicios de año 2023 se autorizó el incremento de rasante de 50cm adicionales a lo largo del corredor vial a intervenir teniendo en cuenta las zonas de inundación, esto género que se aumentaran los tiempos de ejecución de obra en la actividad de Terraplén, lo cual se vio reflejado en la reprogramación de obra del acta modificatoria No. 4 que tuvo prórroga de 4 meses.



Adicionalmente, se ha dado la suspensión de obra en sectores por:

- Interferencia de redes con el trazado de la vía, correspondientes a cruces y paralelismos de los oleoductos de CENIT (2 cruces k10+970 y k11+380), entidad que debía resolver el tema de traslado de sus tuberías. ver correos electrónicos anexos y oficios PVC-283-2023, PVC-524-2023 y PVC-638-2023..

Esta situación obligaba a no intervenir estos sectores y sus respectivas aproximaciones tanto en actividades de movimientos de tierra, como en la construcción de obras de drenaje.

 Sondeos realizados por Cenit en mes de Diciembre de 2022 para verificaciones profundidad de tubería.	 REUNION: Comunidad-Cenit y Plan Vial del Cesar 12-07-2023
 Sondeos realizados por Cenit en mes de diciembre de 2022	TRAMO: AGUACHICA - BUTURAMA

- Sectores aledaños a intersección con vía férrea en corregimiento de Buturama sin intervenir a la espera de permiso según resolución 716 de la ANi ver correo electrónico con la documentación para que la Gobernación del Cesar inicie el trámite ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANi.

	
Aproximación a vía Férrea en Buturama	Aproximación a vía Férrea en Buturama

El tiempo requerido para ejecutar los subtramos viales restringidos una vez son habilitados por las entidades implicadas es de aproximadamente 30 días, teniendo en cuenta el avance actual de obra, que se encuentra en ejecución varios kilómetros más alejados de estos puntos, como lo son los oleoductos y los cruces férreos, ya que se requiere que sean desplazados tanto la maquinaria pesada, como los protocolos de señalización y campamentos hacia dichos sectores que se dejaron atrás sin intervenir de aproximadamente 500ml incluyendo las aproximaciones.

TRAMO: 12 MORRISON - PITALIMÓN – GRUPO 2, ZONA SUR 1

Causa 1: No requirió gestiones ambientales que generaran retraso.

Causa 2: Por encontrarse en un punto estratégico de tránsito intermunicipal se presentan diversas situaciones con miembros de la comunidad, tal y como lo hemos reportado mediante la comunicación PVC-256-2023 donde exponemos desde el inicio de las actividades constructivas los diversos bloqueos, manifestaciones y los acuerdos a los que se ha llegado para continuar la ejecución de la obra, es importante mencionar que para lograr estos acercamientos con la comunidad, estrechar lazos de confianza se requiere tiempo, el cual muchas veces afecta radicalmente los tiempos de ejecución de las actividades constructivas.

En lo que respecta a interferencia de cercas de predios, Una vez realizadas las actividades de inicio de obra y habiendo ya realizado la implantación de chaflanes con nuestros equipos topográficos en terreno de los diseños suministrados por la entidad contratante, en el mes de febrero de 2023 se identificaron interferencias de las cercas perimetrales de algunos predios colindantes con el trazado de la vía, para lo cual se dispuso de todo nuestro equipo de profesionales, especialmente el área social, para realizar las respectivas socializaciones y solicitudes a los propietarios para los movimientos de dichas cercas. A pesar de lo anterior, es preciso resaltar que se recibió una respuesta negativa a la solicitud de desplazamiento de las cercas por parte de

algunos de los propietarios, demandando una negociación y adquisición de las franjas de terreno requeridas por el proyecto y manifestando su posición que, de ninguna otra manera, accederán a desplazar las cercas conforme al diseño de la vía.

Se requirió el apoyo de la Gobernación, ya que una esta entidad adelantó acercamientos y conciliaciones con los propietarios de los diferentes predios a lo largo del año 2023, se logró trabajar en esos puntos de acuerdo con lo contratado a medida que se iban liberando, generando retrasos en el avance de la obra de acuerdo con lo programado. Ver oficio PVC-694-2023.

En materia de avance en la construcción de obras hidráulicas también se han presentado considerables retrasos debido a la problemática expuesta en el comunicado PVC-953-2024, en el cual informábamos sobre la oposición a la construcción de obras de drenaje por parte de propietarios de predios vecinos del tramo. Toda esta situación descrita ha generado que en estos tiempos de fuertes lluvias y aumentos en las precipitaciones haya desbordamiento y perdida parcial de la banca en algunos puntos críticos.

En cuanto a los paros presentados en el tramo Morrison – Pitalimón obligando la suspensión total de las actividades, a continuación, estos se enumeran, los cuales han sido notificados mediante comunicados PVC-526-2023, PVC-601-2023, PVC-693-2023, PVC-726-202:

1. 01 de marzo de 2024, se presenta bloqueo por parte de gremio de oficiales de las comunidades, exigiendo contratación de ellos. (cuatro bocas, tisquirama y pueblo nuevo). Vale aclarar que ya contamos con oficiales y obreros de la zona. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija





2. 12 de febrero de 2024, se presenta bloqueo de la comunidad de 4 bocas en el K5+940 no dejan ejecutar actividades. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija exigiendo contratación de Auxiliares y Vigilantes




3. Bloqueos el 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 2023 Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija.




4. Bloqueos el 11 (once) de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija




5. Bloqueos el 19 (diecinueve) de septiembre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2023, en el, generando 13 días de retrasos en los trabajos. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca





6. Bloqueos desde el día 15 de agosto de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023 por parte del gremio de volqueteros. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija, generando 6 días de retraso hasta el 20 de agosto 2023





7. Bloqueos el día 03, 05 y el día 06 de julio de 2023 por parte de las comunidades aledañas a la ejecución de las obras. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija, presentaron





8. 01 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2023 – Tramo Aguachica – Buturama, Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija, bloqueos por parte del gremio de Volqueteros de San Martin, generando 14 días de retrasos.



Causa 3: Como es de su total conocimiento, así como de las autoridades municipales y departamentales la presencia constante de grupos al margen de la ley desde el segundo semestre del año 2023 y en especial su incremento en el año 2024, nos han llevado a bajar los rendimientos pues no nos permiten presencia de personal y equipos después de las 5:00pm, manifestando según ellos restricciones Armadas, lo que conllevaba a terminar labores en cada jornada una hora antes para recoger, señalizar, guardar y evacuar la zona, con esto se evidenció que el rendimiento disminuyó a un 75% a parir del segundo semestre del 2024 en los tramos Aguachica – Buturama, Santa Lucía – barranca Lebrija y Morrison - Pitalimón. Adicionalmente desde el mes de mayo de 2024 se viene generando presencia de personal intimidando nuestras actividades exigiendo negociaciones o dadivas para permitir la libre ejecución del proyecto, tanto así que el pasado 05 de julio se dio presencia armada en la zona e instalación de banderas alusivas a grupos al margen de la ley, manifestación que nos obligaron a suspender actividades en al menos 4 días por supuestos paros armados y amenazas que llevaban a que si incumplíamos nos quemarían la maquinaria.



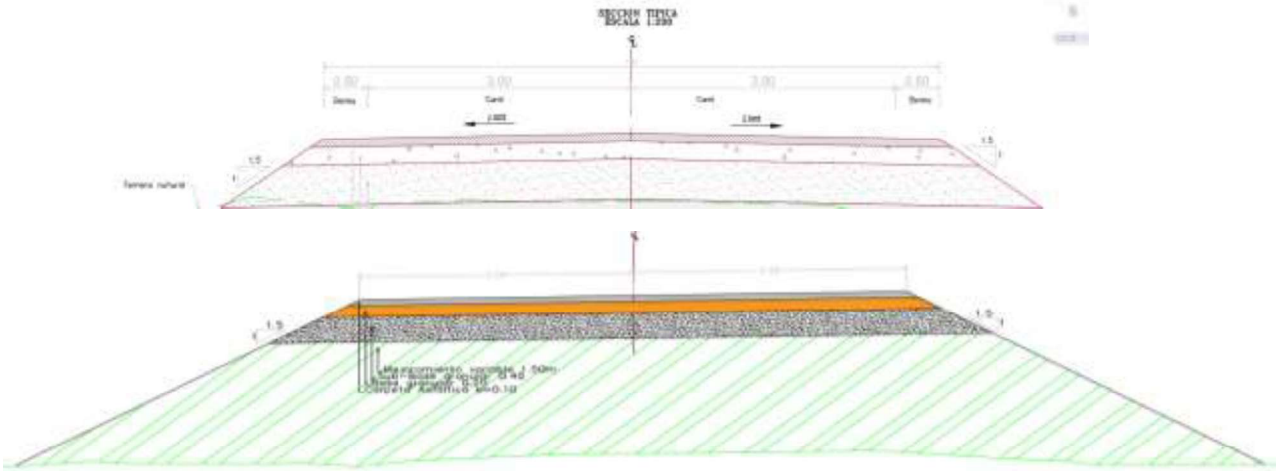
Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 43 días perdidos, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 72 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica SAN MARTIN [23190520], ubicada en el Municipio de San Martín, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo Morrison - Pitalimón, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:



Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo Morrison - Pitalimón, fuente datos IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/

Causa 5: Respecto a obras no previstas, a inicios de año 2023 se autorizó el incremento de rasante de 56cm adicionales a lo largo del corredor vial a intervenir teniendo en cuenta las zonas de inundación, esto género que se aumentaran los tiempos de ejecución de

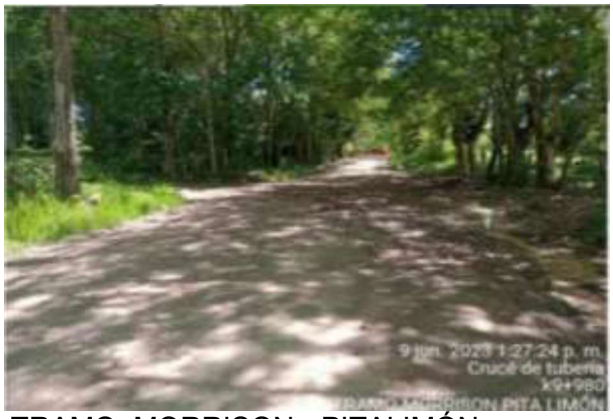
obra en la actividad de Terraplén, lo cual se vio reflejado en la reprogramación de obra del acta modificatoria No. 4 que tuvo prórroga de 4 meses.



Adicionalmente, se ha dado la suspensión de obra en sectores por:

- Interferencia de redes con el trazado de la vía, correspondientes a cruces y paralelismos de los oleoductos de CENIT (sectores entre k3+000 y k3+200, y entre k9+900 y k10+050) y Gran Tierra (k2+600 a k4+000), entidades que debían resolver el tema de traslado de sus tuberías. Ver correos electrónicos anexos y oficios PVC-283-2023, PVC-524-2023 y PVC-638-2023. Esta situación obligaba a no intervenir estos sectores y sus respectivas aproximaciones tanto en actividades de movimientos de tierra, como en la construcción de obras de drenaje.

 Sondeos realizados por Cenit en mes de diciembre de 2022 para verificaciones profundidad de tubería.	 REUNION: Comunidad-Cenit y Plan Vial del Cesar 12-07-2023

 Sondeos realizados por Cenit en mes de diciembre de 2022 para verificaciones profundidad de tubería.	 TRAMO: MORRISON - PITALIMÓN

- Sectores aledaños a intersección con vía férrea en corregimiento de Cuatro bocas sin intervenir a la espera de permiso según resolución 716 de la ANi ver correo electrónico con la documentación para que la Gobernación del Cesar inicie el trámite ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANi.

 **Pita Limón**	 **Pita Limón**

El tiempo requerido para ejecutar los subtramos viales restringidos una vez son habilitados por las entidades implicadas es de aproximadamente 30 días, teniendo en cuenta el avance actual de obra, que se encuentra en ejecución varios kilómetros más alejados de estos puntos, como lo son los oleoductos y los cruces férreos, ya que se

requiere que sean desplazados tanto la maquinaria pesada, como los protocolos de señalización y campamentos hacia dichos sectores que se dejaron atrás sin intervenir.

TRAMO: 11. PAILITAS – LA ESPERANZA – GRUPO 2, ZONA SUR 2

Causa 1: Este tramo requirió las siguientes gestiones ambientales.

- Corpocesar, requiere además de la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta ante el Ministerio del interior, la resolución de sustracción de área en áreas de reserva natural que otorga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para poder otorgar el permiso de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauce. Esta gestión fue iniciada por la Gobernación del Cesar ante los entes mencionados, y fue continuada por el consorcio sin respuesta positiva por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

 Dado el tiempo de espera perdido, ya que, el Ministerio no emitía su pronunciamiento positivo, ni negativo, se optó por iniciar la ejecución de las obras en el tramo Pailitas – La Esperanza en el mes de octubre de 2023, solo en los sectores que no estaban comprometidos o restringidos por la interferencia de árboles, mientras se obtenía el pronunciamiento positivo por parte de la autoridad ambiental, con lo cual se trabajó a un 50% del rendimiento hasta el mes de noviembre de 2023, por el hecho de no poderse trabajar de manera industrializada, con trabajos en largas extensiones, sino de manera sectorizada.

 Debido al largo tiempo de espera de respuesta que se obtuvo en tramos en los cuales fue necesario realizar la misma gestión como fue el caso de Chimila – La Puya y San José de Oriente – El Rincón, y teniendo en cuenta la medida adoptada en dicho tramos, previo al inicio de las actividades, el Consorcio Infraestructura Vial del Cesar en conjunto con la interventoría, y previas verificaciones de las comisiones de topografía y profesionales ambientales de las partes, realizó ajustes en los sectores comprometidos, mediante la modificación en el eje de la vía, para así evitar el impacto biótico (ver acta de recorrido ambiental levantada en conjunto con interventoría, la cual se incluye en la carpeta de gestiones ambientales del mes de junio de 2022 anexa). Con esta medida ya no se hacía necesaria la gestión de permisos de aprovechamiento forestal, y se habilitaba iniciar la obra en las actividades de explanaciones sin un rendimiento condicionado de tipo ambiental en cuanto a aprovechamiento forestal, pero si condicionado en cuanto a intervención de obras de drenaje que requerían el permiso de ocupación de cauce, el cual se obtuvo en el mes de noviembre de 2023.

Ver oficios compilados en la carpeta de gestiones ambientales de la carpeta que se anexa: PVC-012, 120, 207, 215, 255, 324, 341, 530, 581, 634

Causa 2: En el proceso de trabajar en colaboración con, y a través de, grupos de personas que tienen una relación de proximidad geográfica, dentro del impacto Social del proyecto y actividades, en las que se ejecutan acciones basadas en la comunidad, se ven enmarcadas situaciones de no acuerdo entre **ejecutor y beneficiario**. Por lo anterior, dicho desacuerdo es expresado a través de "paros comunales", donde se ven afectadas las actividades en obra, ya que son interrumpidas por estas manifestaciones sociales.

Cuadro registro paros comunales en el tramo: Pailitas – la esperanza.

Cese de actividades	Días
12/02/2024	2 días
16/02/2024	3 días
2/04/2024	2 días

Además, es importante mencionar que los días 04 y 05 de junio de 2024 se realizó el paro de campesinos en el cual se vio afectada la vía nacional (Ruta 45) entre Aguachica, pelaya y Pailitas sur del cesar, cabe señalar que este paro fue de manera imprevista afectando a transportista y particulares, este mismo fue levantado luego de 48 horas como medida de protesta ante el incumplimiento del acta de compromiso con el gobierno nacional donde se estableció ceder tierras fértiles, para el uso agrícola.

Razón por la cual las empresas que suministran los materiales (cemento, arena, grava) y que, además, son la materia prima para la realización de las actividades, no lograron entregar oportunamente estos materiales, debido a que pondrían en peligro la integridad de sus trabajadores y vehículos, como consecuencia del bloqueo en las vías.


EL TIEMPO

TIERRAS PROPIEDAD

Campesinos que exigen tierras al Gobierno Petro mantienen bloqueo en vía nacional en el sur del Cesar

Sigue bloqueada la Troncal del Oriente, entre los municipios de Pelaya y Pailitas, Cesar.

Fuente: Publicación de periódico EL TIEMPO



Fuente: Publicación de periódico EL HERALDO

Causa 3: Una vez habilitado el inicio de actividades en el tramo por temas ambientales, según acta de recorrido ambiental realizada con la interventoría el 22 de junio de 2022, se procedió a realizar labores preliminares hacia el tramo, como los son la localización y replanteo por parte de la comisión de topografía, recolección de hojas de vida para mano de obra, traslado de maquinaria, y consecución y adecuación de campamento, nos encontramos con que el delicado tema de orden público de orden público que se estaba presentando en el tramo vecino que también hace parte de este contrato, Tamalameque – Pelaya, el cual podría igualmente comprometer la integridad de empleados y maquinaría del consorcio en la zona por presencia del ELN, situación que impidió iniciar con normalidad también en el tramo Pailitas – La Esperanza, en el cual se logró iniciar con apoyo de la comunidad en el mes de octubre de 2023.

Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 39 días perdidos desde abril del 2023 que se iniciaron labores a la fecha, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 66 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica PAILITAS [25025330], ubicada en el Municipio de Pailitas, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo Pailitas – La Esperanza, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:

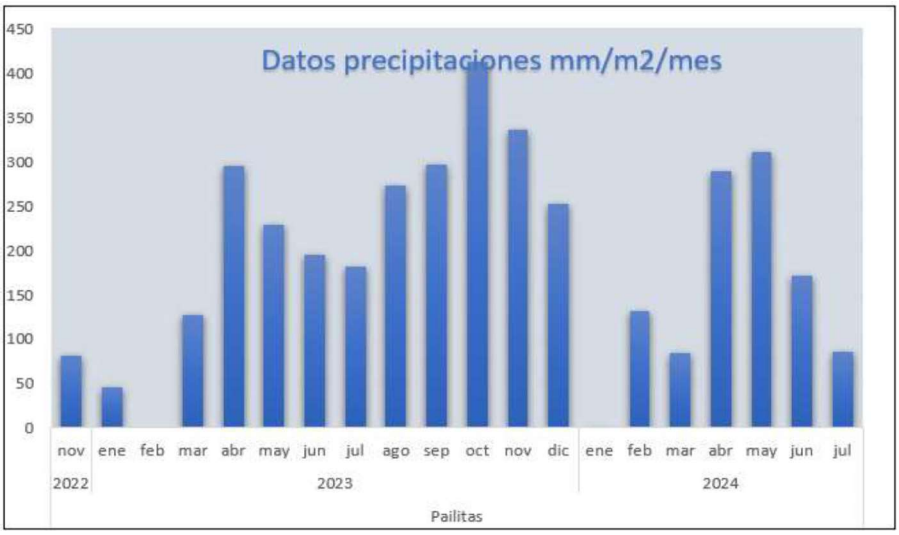


Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo Pailitas – La Esperanza, fuente datos IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos PAILITAS [25025330] *http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/*

Causa 5: En cuanto a obras no previstas, teniendo en cuenta lo manifestado en nuestro oficio PVC-1017-2024, con la identificación de las obras de contención no previstas, y el incremento en la magnitud y complejidad de las obras que se tenían previstas, se prevé que esto impactará en el cronograma de entrega de este tramo vial, por lo que se requerirá un tiempo adicional que se determinará con el diseño definitivo de cada solución.





Teniendo en cuenta lo anterior este tramo requerirá para las obras no previstas concernientes a atención de sitios críticos los 5 meses contemplados en la

reprogramación vigente (150 días), que corresponde a la entregada con el acta modificatoria No. 6, y que estos serán contados a partir de la entrega y aprobación de los diseños definitivos de las obras correspondientes al monto presupuestal previsto en el acta modificatoria No. 5:

	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES			may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24
N°	DESCRIPCIÓN	UNI	VR UNITARIO	%				
IC 14.4.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	$ 47.491,00	25%	25%	25%	25%	
IC 14.4.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO (DISTANCIA ACARREO 56 KM)	M3	$ 174.182,00	25%	25%	25%	25%	
N.P. 09	EXCAVACIÓN PARA CAISSON PRE EXCAVADOS D= 1.20 mts (NO INCLUYE CAMISA METÁLICA NI ACERO DE REFUERZO) (INCLUYE CONCRETO PARA ANILLOS SIN TRANSPORTE)	ML	$ 1.268.879,00		33%	33%	33%	
N.P. 10	CONCRETO DE 24 MPA CON PARA CAISSON. (NO INCLUYE TRANSPORTE DE CONCRETO)	M3	$ 794.311,00		33%	33%	33%	
N.P. 11	CONCRETO 3.500 psi PARA CIMENTACIÓN DE ESTRIBOS, ALETAS, Y LOSA DE APROXIMACIÓN, CON FIBRA	M3	$ 1.000.806,00			33%	33%	33%
N.P. 08	TRANSPORTE CONCRETO PREMEZCLADO	M3 KM	$ 1.430,00		25%	25%	25%	25%
IC 14.4.5	CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	M3	$ 579.402,00		33%	33%	33%	
IC 14.4.12	GEOTEXTIL NT2500	M2	$ 8.918,00	33%	33%	33%		
IC 14.4.6	ACERO DE REFUERZO GRADO 60- ESTRUCTURA DE ENTRADA	KG	$ 7.144,00	33%	33%	33%		
IC 14.2.1	SUBBASE GRANULAR CLASE C (DISTANCIA ACARREO 56 KM)	M3	$ 170.195,00		33%	33%	33%	
IC 14.4.11	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	$ 150.300,00		33%	33%	33%	

Fuente, fechas reprogramación acta modificatoria No. 6 para muros de contención Tramo Pailitas - La Esperanza

TRAMO: 13. TAMALAMEQUE - PELAYA – GRUPO 2, ZONA SUR 2

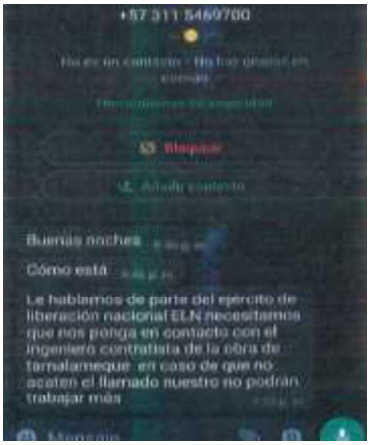
Causa 1: No requirió gestiones ambientales que generaran retraso.

Causa 2: Este tramo no tuvo temas sociales representativos con comunidades.

Causa 3: En cuanto a orden Público, el cronograma de obra se vio seriamente afectado debido a la complicada situación que se vivió con las suspensiones de ejecución de los trabajos. Que han sido extensas y reiterativas debido a amenazas, hostigamiento y extorsiones por parte del ELN, y solo a partir del 20 de mayo de 2024 se nos ha permitido la movilización de equipos hacia el tramo y reanudación de las actividades de obra. Las suspensiones por orden público que tuvo este tramo se han presentado en las siguientes fechas:

Fecha inicio	Fecha Fin	Observación	Grupo Delictivo
19/04/2023	20/10/2023	Luego de pavimentar del K0+000 a K0+700 se procede a retirar personal y maquinaria de la zona, dado el intento de incineración de maquinaria.	ELN
20/11/2023	20/05/2024	Luego de múltiples amenazas, hostigamientos y extorsiones denunciados se procede a parar en el mes de noviembre de 2023.	ELN





Ver denuncias y comunicaciones asociadas a detenciones de obra debido a grupos al margen de la ley que se recopilan en la carpeta de orden público que se anexa al presente comunicado.

Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 39 días perdidos, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 66 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato excluyendo los periodos suspendidos por orden público. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica TAMALAMEQUE [25020090], ubicada en el Municipio de Tamalameque, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo Tamalameque - Pelaya, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:



Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo Tamalameque - Pelaya, fuente datos IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos TAMALAMEQUE [25020090]
http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/

Causa 5: A la fecha en el tramo Tamalameque solo se ha evidenciado como obra no prevista, la correspondiente a las obras complementarias de protección contra socavación requeridas en el Puente Tagoto actualmente en construcción, donde se ha evidenciado que debido a manejo de aguas que realizan propietarios de fincas aledañas al cauce, mediante represamientos que alteran las condiciones contempladas en la actualización del diseño del puente, y por consiguiente se ha evidenciado un alto riesgo de socavación del estribo norte de la estructura.



TRAMO: 14. LA GLORIA – LA MATA – GRUPO 2, ZONA SUR 2

Causa 1: Se realiza solicitud de aprovechamiento forestal, ver oficio PVC-290-2023. Se solicitó de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta ante el ministerio del interior, sin embargo, estas gestiones no generaron retrasos de índole ambiental. Ver anexos oct 2023.

Causa 2: Este tramo no tuvo temas sociales representativos con comunidades.

Causa 3: En cuanto a orden Público, el cronograma de obra se ha visto afectado debido a las reiterativas de ejecución de los trabajos, pues se han recibido constantes amenazas y extorsiones por parte del ELN, a tal punto que en la actualidad el tramo se encuentra sin ejecución como consta en la denuncia que se anexa del 4 de julio de 2024. Las suspensiones por orden público que tuvo este tramo se han presentado en las siguientes fechas:

Fecha inicio	Fecha Fin	Observación	Grupo Delictivo
20/10/2023	10/11/2023	Suspensión de actividades luego de haber recibido amenazas de personas en motocicletas los cuales durante la temporada pidieron suspender actividades para ser reiniciadas las mismas a partir del 10 de noviembre del 2023, ver oficio PVC-687-2023	ELN
18/12/2023	22/01/2024	Se suspenden actividades por orden público	ELN
04/07/2024	A la fecha	Luego de múltiples amenazas que iniciaron desde principios de junio, con hombres en motocicleta hostigando y haciendo rondas frecuentes por la obra. Ver denuncia anexa	ELN

Ver denuncias y comunicaciones asociadas a detenciones de obra debido a orden público que se recopilan en la carpeta de orden público que se anexa al presente comunicado.

Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 70 días perdidos, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 118 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato excluyendo los periodos suspendidos por orden público. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica LA GLORIA [23210020], ubicada en el Municipio de La Gloria, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo La Gloria – La Mata, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:



Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo La Gloria – La Mata, fuente datos IDEAM

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos LA GLORIA [23210020] *http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/*

Teniendo en cuenta las causas expuestas detalladamente por cada tramo del contrato, a continuación, presentamos los días perdidos que resultaron del análisis de dichas causas en cada tramo y que se encuentra en los anexos del presente comunicado. En la siguiente tabla se muestra cómo se afecta la fecha de terminación en cada tramo teniendo en cuenta los días perdidos y la fecha de finalización que se tenía para cada uno en la reprogramación de obra vigente, es decir el 15 de septiembre de 2024, y además se presenta la fecha de terminación actualizada según el plan de contingencia establecido para cada tramo:

TRAMO	DÍAS PERDIDOS	FECHA FIN SEGÚN RETRASOS	FECHA FIN PLAN CONTINGENCIA
1. ASTREA - PUENTE QUEMADO	66,6	20/nov/2024	15/sep/2024
02. MANDINGUILLA – EL CARMEN – EL TESORO – MON	101,6	25/dic/2024	15/dic/2024
04. EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC	N.A. Terminada	30/jun/2024	N.A. Terminada
06. GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO	130,0	23/ene/2025	10/dic/2024
03. CHIMILA - LA PUYA	367,7	17/sep/2025	20/dic/2024
05. GIMAY - MINAS DE IRACAL	N.A. Terminada	30/ago/2024	16/ago/2024
07. SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN	281,2	23/jun/2025	15/nov/2024
08. VEREDA EL CIELO	N.A. Terminada	30/abr/2023	N.A. Terminada
09. Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	199,4	02/abr/2025	31/mar/2025
10. AGUACHICA - BUTURAMA	188,3	22/mar/2025	31/dic/2024
12. MORRISON - PITA LIMON	205,8	08/abr/2025	15/mar/2025
11. PAILITAS - LA ESPERANZA	373,2	23/sep/2025	31/mar/2025
13. TAMALAMEQUE - PELAYA	404,6	24/oct/2025	15/jun/2025
14. LA GLORIA - LA MATA	147,4	09/feb/2025	15/11/2024*
FECHA FIN ESTIMADA DEL CONTRATO	**404,6**	**24/oct/2025**	**15/jun/2025**
FECHA FINALIZACIÓN REPROGRAMACIÓN VIGENTE		15/sep/2024	15/sep/2024
DÍAS ADICIONALES REQUERIDOS		406 días	274 días
PLAZO ADICIONAL REQUERIDO (MESES)		**14 Meses**	**9 Meses**

FECHA ADICION POR CONTRATO / GRUPO			
070 GRUPO 1 ZONA NORTE / CENTRO			31/12/2024
			108 días
			3,6 Meses
094 GRUPO 2 ZONA SUR			15/06/2025
			274 días
			9 Meses

Como se puede apreciar, tomando las medidas de contingencia que se expondrán más adelante, el proyecto requiere de una adición en tiempo de nueve (9) meses a partir del 15 de septiembre de 2024 (fecha de finalización vigente), especialmente por los tramos más afectados por presencia de grupos al margen de la ley, y que además tienen una longitud considerable en kilómetros, como lo es el corredor vial Tamalameque – Pelaya que comunica los corregimientos de Brisas y Costilla.”

La administración departamental, aunque comparte la preocupación por los problemas de orden público que se están presentado en los tramos que se están ejecutando, no acepta esta programación de entregas presentadas por el contratista de obra, ya que de acuerdo con los porcentajes de avance que actualmente presentan tramos como son Morrinson - pita limón y la Ye santa lucia - Barranca Lebrija; no tiene explicación el requerimiento del plazo hasta el mes de marzo para la entrega de estas vías; por lo tanto se exige al contratista de obra y a la interventoría externa, ajustar sus planes de contingencia y así presentar un cronograma aterrizado con las condiciones actuales de ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior el contratista presenta la siguiente programación:

GRUPO	CAPITULO	FECHA FIN	FIN GRUPO
GRUPO 2 ZONA SUR	Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	30 de diciembre de 2024	15 de abril de 2025
	AGUACHICA - BUTURAMA	30 de diciembre de 2024	
	MORRISON - PITA LIMON	30 de diciembre de 2024	
	PAILITAS - LA ESPERANZA	15 de abril de 2025	
	TAMALAMEQUE - PELAYA	15 de abril de 2025	
	TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	30 de diciembre de 2024	

El Departamento del Cesar, en su calidad de entidad ejecutora del contrato específico 094, no ha sido indiferente a los problemas de orden publico que se presentan en la región, por lo que se han realizado diferentes mesas y consejos de seguridad con policía, ejercito, fiscalía y organismos de inteligencia del estado, con el fin de que se garantice la seguridad en las vías en ejecución, seguridad a trabajadores y maquinarias en los frentes de trabajo, que permitan al contratista y a la interventoría externa, dar cumplimiento a los planes de contingencia que establecieron para la entrega de cada uno de los tramos viales que conforman el proyecto y el contrato especifico.

Es de anotar que tal como lo manifiesta el contratista, sus planes de contingencia, requieren de recursos para la ejecución de las obras; por lo cual es necesario que ENTerritorio, cumpla con la consignación de los diferentes desembolsos que están reglados en la minuta del contrato especifico 094, esto en atención a que a la fecha aún se está a la espera de que desembolsen recursos por el orden de los $16.746.800.000=, correspondiente al 65% de avance de la zona sur grupo 1 con solicitud de fecha del mes de diciembre de 2023..

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita a **ENTerritorio**:

1. Prorrogar el contrato específico 094 en siete (7) meses adicionales; teniendo en cuenta que los contratos derivados de acuerdo con la solicitud del contratista se

prorrogarían hasta el 15 de abril de 2025. Por lo tanto y teniendo en cuenta que el contrato especifico presenta actualmente fecha de terminación el primero (1) de noviembre de 2024, con la prorroga su fecha de terminación se proyecta para el primero (1) de junio de 2025.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARAVA
Secretario de Infraestructura

Anexos:
Anexo 1. Oficio PVC-1022-2024
Anexo 2. Oficio PVC-1055-2024
Anexo 3. Denuncias por orden publico (2024074-20230609-20240621-20240704-20240705-PVC3942023-PVC4682023-PVC6872023.)
Anexo 4. Programaciones.

Proyecto:
Said Lozano Lozano
Supervisor

Reviso:
Dina Araujo Lago
Abogada

Radicado N°: 202461010219692	
Asunto: contrato específico C0942210740 - C	
Fecha Radicado: 2024-09-04 14:24	
Usuario Radicador: RADICADOR 1	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: CONSORCIO INTERCONEXIONES 901392836	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010219692
Fecha:	2024-09-04 14:24
Caso:	46577
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	901392836
Nombre:	CONSORCIO INTERCONEXIONES
Dirección:	0
Teléfono:	
Correo Electrónico:	supervisorgobcesar@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	contrato específico C0942210740 - COPIA DE COMUNICADO - Concepto de favorabilidad a solicitud de prórroga del contrato de obra N° 2022 04 0010.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
OFICIO_CIC-06-08-24_Favorabilidad_prorroga.pdf

CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR

Valledupar, 27 de agosto de 2024

CIC-06-08-24

Señor (es),
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Secretaría de Infraestructura.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010, el cual tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1- NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 –SUR".

ASUNTO: Concepto de favorabilidad a solicitud de prórroga del contrato de obra N° 2022 04 0010.

Cordial saludo,

Mediante la presente se manifiesta posición de favorabilidad a la solicitud realizada por el contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR mediante su misiva **PVC-1022-2024, PVC-1051-2024, PVC-1055-2024, PVC-1059-2024** de asunto "**Respuesta a su comunicado CIC-04-06-24 y CIC-26-07-24 Solicitud de explicación, plan de contingencia y reprogramación por retraso en tramos viales.**" donde se expuso en detalle los motivos de los retrasos y los respectivos anexos presentados por cada tramo vial, los cuales pueden ser visualizados en 20240725_Anexos_PVC-1022-2024_retrasos y 20240822_Anexos_PVC-1055-2024_Plan_contingencia_V2. Esta interventoría valida que los motivos por los cuales se requiere una adición en tiempo al contrato de referencia son los siguientes para cada tramo:

Para el Tramo "ASTREA - PUENTE QUEMADO", se han identificado las siguientes causas de retraso y justificaciones para la adición de tiempo:

a.) **Orden Público**:

- A inicios de 2024, hubo presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). Se presentaron amenazas, incluidos grafitis en la maquinaria, lo que llevó a la suspensión de las obras durante el mes de enero de 2024. Anexos ORDEN PÚBLICO.

b.) **Condiciones Climáticas**:

- La presencia de lluvias significativas afectó el rendimiento de las obras, reduciéndolo a un 40%. Esto resultó en aproximadamente 37

días de retraso, considerando que hubo 62 días lluviosos durante el desarrollo del contrato. Anexos CONDICIONES CLIMÁTICAS.

c.) **Obras no previstas**:

- Durante las labores de localización y replanteo, se identificaron obras de drenaje existentes que debían ser ampliadas o alargadas para garantizar el ancho de calzada diseñado. Estas actividades incluyeron la sustitución de una alcantarilla triple de 36" por un box culvert nuevo de 3x3 en el k5+266 debido a las inundaciones en el sector. La realización de estas obras no previstas retrasó las actividades de pavimento y demarcación. Anexo CONCEPTO INTERVENTORÍA.

Las actividades en el tramo "MANDINGUILLA – EL CARMEN – EL TESORO – MOMPOX – EL TAMBO – LA YE – EL CASCAJO – SAN FRANCISCO" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Orden Público**: En este tramo hubo presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y disidencias del Clan del Golfo. Esto obligó a suspensiones temporales y a la restricción de horarios de trabajo en diciembre de 2022 y durante los dos primeros meses de 2023. Además, se suspendieron las obras durante enero de 2024, lo que significó una reducción del rendimiento al 60%. ORDEN PÚBLICO.

b.) **Condiciones Climáticas**: Se evidenció que el rendimiento en días con lluvias, independientemente de la hora en que se presentaran, disminuyó al 40%. Esto corresponde a aproximadamente 68 días perdidos, considerando que hubo 114 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato. Anexos CONDICIONES CLIMÁTICAS.

c.) **Obras de Drenaje Adicionales**: Se requirieron obras de drenaje adicionales en la zona de inundación "Dios me Ve - El Tambo" (Quebrada Perete), lo que fue identificado durante el mes de julio de 2024 después de fuertes precipitaciones. También se identificaron obras mayores que necesitaban ser alargadas para garantizar el ancho de calzada diseñado, lo que no estaba contemplado en el alcance inicial y demandó estudios adicionales y más tiempo para su ejecución. Anexo CONCEPTO INTERVENTORÍA.

Las actividades en el tramo "EL PASO - EL CARMEN - CASA DE ZINC" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Problemas Sociales**: Este tramo fue constantemente objeto de bloqueos por parte de las comunidades locales. Los líderes comunales exigían compensaciones directas para las comunidades y solicitaban que el 100% de la mano de obra calificada y no calificada fuera de la zona o seleccionada por ellos. Estas demandas resultaron en bloqueos y en la necesidad de concertaciones con los líderes y la comunidad, lo que causó retrasos en la ejecución del proyecto.

b.) **Orden Público**: Se evidenció la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y disidencias del Clan del Golfo, lo que llevó a robos de maquinaria y a suspensiones temporales de las obras.

c.) **Condiciones Climáticas**: Las lluvias afectaron el rendimiento de las actividades y causaron retrasos respecto al cronograma inicial. Sin embargo, a pesar de estos retrasos, el tramo fue terminado en el plazo actualizado que fue extendido en el acta modificatoria No. 4, que añadió 4 meses al plazo original.

Las actividades en el tramo "GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Orden Público**: En este tramo se evidenció la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, lo que resultó en suspensiones temporales debido a robos de maquinaria, como módulos de control de los equipos y dos carrotanques irrigadores. Los robos causaron interrupciones significativas en la cadena de producción en la obra, ya que, al no contar con los equipos necesarios, se detuvieron actividades como la explotación de materiales, la trituración, y la compactación. ORDEN PÚBLICO.

b.) **Condiciones Climáticas**: El rendimiento de las actividades en días con lluvias disminuyó al 40%. Esto se traduce en aproximadamente 61 días perdidos, considerando que hubo 102 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato. Anexo CONDICIONES CLIMÁTICAS.

c.) **Obras de Drenaje Adicionales**: Durante las labores de localización y replanteo, se identificaron obras de drenaje existentes que debían ser ampliadas o alargadas para garantizar el ancho de calzada diseñado. Esta actividad se realizó con normalidad en las alcantarillas de 36 pulgadas existentes, pero para los dos pontones ubicados en los kilómetros 11+700 y

18+600, el alargue no estaba contemplado en el alcance inicial, lo que demandó estudios adicionales y mayor tiempo de ejecución. Anexo CONCEPTO INTERVENTORÍA.

Las actividades en el tramo "CHIMILA – LA PUYA" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Gestiones Ambientales**: Este tramo requirió varias gestiones ambientales que causaron retrasos significativos, los respectivos anexos se encuentran en GESTIÓN AMBIENTAL CHIMILA - LA PUYA:

- **Aprovechamiento Forestal**: La autoridad ambiental Corpocesar exigió la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta ante el Ministerio del Interior, así como la resolución de sustracción de área en áreas de reserva natural por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal. Debido a la falta de respuesta del Ministerio, se decidió comenzar la ejecución de las obras en abril de 2023 solo en los sectores no afectados por árboles, trabajando con un rendimiento reducido al 50% hasta septiembre de 2023.

- **Modificación del Eje de la Vía**: En septiembre de 2023, el consorcio, en conjunto con la interventoría, modificó el eje de la vía para evitar el impacto biótico, lo que permitió continuar las obras sin necesidad del permiso de aprovechamiento forestal, mejorando así el rendimiento.

b.) **Orden Público**: Hubo varios episodios de suspensión de obras debido a la presencia y amenazas de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia entre julio y noviembre del 2023.

c.) **Condiciones Climáticas**: El rendimiento en días con lluvias disminuyó al 40%, lo que corresponde a aproximadamente 98 días perdidos, considerando que hubo 163 días lluviosos registrados desde abril de 2023 hasta la fecha.

d.) **Obras No Previstas**: El tramo experimentó un imprevisto importante relacionado con el movimiento de tuberías de acueducto en el corregimiento de Chimila y la vereda Nueva Esperanza. Desde junio hasta octubre de 2023, fue necesario trasladar las tuberías que se encontraban en el eje de la vía proyectada, lo que restringió la accesibilidad de maquinaria pesada y ralentizó las actividades, reduciendo el rendimiento al 50%.

Las actividades en el tramo "GIMAY – MINAS DE IRACAL" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Problemas Sociales**: Este tramo presentó significativas problemáticas sociales, especialmente en relación con las comunidades indígenas asentadas en la zona. Se requirió un enfoque diferencial para negociar y llegar a acuerdos con estas comunidades, lo que involucró varias mesas de trabajo y períodos extensos de revisión y estudio. Esto retrasó el inicio y la ejecución de las actividades constructivas, ya que las negociaciones tomaron tiempo considerable.

b.) **Gestiones Ambientales**: Aunque este tramo ya contaba con permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, el proceso de concertación con las comunidades indígenas también incluyó restricciones relacionadas con sitios sagrados, fauna protegida, y otras costumbres locales, lo cual retrasó la ejecución de actividades durante tres meses después del acta de inicio.

c.) **Condiciones Climáticas**: Las lluvias afectaron el rendimiento de las actividades, causando retrasos respecto a la programación inicial. Sin embargo, el tramo fue terminado en el plazo actualizado, que fue extendido en el acta modificatoria No. 4, que añadió 4 meses al plazo original.

d.) **Obras No Previstas**: Se llevaron a cabo actividades adicionales como la adecuación de accesos a predios con material de terraplén y el realce de pozos de inspección de alcantarillado para la construcción de pavimentos rígidos en pasos poblados. Sin embargo, estas obras no afectaron significativamente el cronograma general debido a la extensión de tiempo ya otorgada. Por otro lado, si lo hizo la necesidad de la construcción de un box culvert de alto flujo el cual genero demoras en el cierre final de la ejecución de la via.

Las actividades en el tramo " SAN JOSÉ DE ORIENTE – EL RINCÓN" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Gestiones Ambientales:** Este tramo requirió la resolución de sustracción de área en áreas de reserva natural, otorgada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para poder obtener el permiso de aprovechamiento forestal. Debido al tiempo de espera para obtener este permiso, el consorcio optó por iniciar las obras en abril de 2023 en sectores no comprometidos, trabajando al 50% del rendimiento hasta mayo de 2023, cuando se realizaron ajustes en el eje de la vía para evitar el impacto ambiental. A partir de junio de 2023, se pudo continuar la obra sin restricciones ambientales.

b.) **Orden Público:** Restricciones de ingreso al área al inicio del proyecto, debido a la presencia de disidencias de las FARC. Esto causó que se necesitaran negociaciones y adecuaciones en la vía rural. En abril de 2023, hubo presencia de personal solicitando conversaciones, lo que generó restricciones en el horario de trabajo por temor, reduciendo el rendimiento a un 50%.

c.) **Lluvias:** El rendimiento de las actividades disminuyó a un 40% en días con presencia de lluvias, lo que equivale a aproximadamente 103 días perdidos, considerando los 172 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato

Las actividades en el tramo "YE SANTA LUCÍA – BARRANCA LEBRIJA" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Problemas Sociales**: Este tramo experimentó múltiples bloqueos y paros por parte de las comunidades locales y gremios que afectaron significativamente el cronograma de obras. Los incidentes más destacados se dieron entre septiembre y diciembre del 2023 y entre marzo y febrero del 2024.

b.) **Orden Público**: La presencia constante de grupos armados al margen de la ley desde el segundo semestre de 2023, y su incremento en 2024, obligaron a reducir el rendimiento del trabajo. Estos grupos no permitían la presencia de personal y equipos después de las 5:00 p.m., lo que obligaba a terminar labores antes de tiempo y resultó en una disminución del rendimiento al 75%. En mayo de 2024, la situación se agravó con la aparición de personal armado intimidando a los trabajadores y exigiendo pagos para permitir la continuación de las obras.

c.) **Condiciones Climáticas**: Las lluvias afectaron significativamente el rendimiento de las actividades. Se estima que el rendimiento disminuyó al 40% en días lluviosos, lo que equivale a aproximadamente 40 días perdidos, considerando que hubo 67 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato.

d.) **Obras No Previstas**: A inicios de 2023, se autorizó un incremento de rasante de 63 cm adicionales a lo largo del corredor vial debido a zonas de inundación. Esto aumentó los tiempos de ejecución en la actividad de terraplén y se reflejó en la reprogramación de obra del acta modificatoria No. 4, que tuvo una prórroga de 4 meses.

e.) **Interferencias con Infraestructura Existente**: Hubo suspensiones de obra en sectores debido a interferencias con redes de oleoductos de CENIT y cruces ferroviarios, que requerían permisos y resoluciones de entidades como la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Estas situaciones obligaron a no intervenir ciertos sectores hasta obtener los permisos necesarios, lo que causó retrasos adicionales.

Las actividades en el tramo "AGUACHICA – BUTURAMA" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Problemas Sociales**: Este tramo experimentó varios bloqueos y paros por parte de la comunidad local y gremios, lo que afectó significativamente el cronograma de obras. Estos incidentes se dieron en mayo, octubre, diciembre de 2023 y en agosto del presente año.

b.) **Orden Público**: La presencia constante de grupos armados al margen de la ley, especialmente desde el segundo semestre de 2023 y su incremento en 2024, afectó la productividad. Estos grupos restringieron la presencia de personal y equipos después de las 5:00 p.m., lo que obligaba a terminar las labores antes de tiempo y disminuyó el rendimiento al 75%. En mayo de 2024, la situación empeoró con la presencia de personal armado exigiendo pagos para permitir la continuación de las actividades, lo que incluyó amenazas de quemar maquinaria si no se cumplían sus demandas.

c.) **Condiciones Climáticas**: Las lluvias también afectaron el rendimiento, reduciendo la productividad al 40% en días lluviosos. Esto se traduce en aproximadamente 44 días perdidos, considerando que hubo 74 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato.

d.) **Obras No Previstas**: A inicios de 2023, se autorizó un incremento de rasante de 50 cm adicionales a lo largo del corredor vial debido a zonas de inundación. Esto aumentó los tiempos de ejecución de la actividad de terraplén y se reflejó en la reprogramación de obra del acta modificatoria No. 4, que añadió 4 meses al plazo original.

e.) **Interferencias con Infraestructura Existente**: Hubo suspensiones de obra en sectores debido a interferencias con redes de oleoductos de CENIT (en las abscisas 10+970 y 11+380), lo que obligó a detener las actividades de movimiento de tierra y la construcción de obras de drenaje hasta que se resolviera el traslado de tuberías. También se presentaron retrasos en la intersección con la vía férrea en el corregimiento de Buturama, a la espera de permisos según la resolución 716 de la ANI.

Las actividades en el tramo "PAILITAS – LA ESPERANZA" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Gestiones Ambientales**: Este tramo requirió varias gestiones ambientales que causaron retrasos significativos:

- **Aprovechamiento Forestal y Ocupación de Cauce**: CORPOCESAR solicitó la determinación de procedencia y la oportunidad de consulta ante el Ministerio del Interior, además de la resolución de sustracción de área en áreas de reserva natural por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Estas gestiones fueron iniciadas por la Gobernación del Cesar y continuadas por el consorcio, pero no se recibió respuesta positiva del MADS, lo que llevó a la modificación del eje de la vía para evitar el impacto biótico y poder avanzar con las obras. Esta modificación permitió que las obras de explanación comenzaran en octubre de 2023, con un rendimiento del 50% hasta noviembre de 2023, cuando se obtuvieron los permisos de ocupación de cauce.

b.) **Problemas Sociales**: El tramo fue afectado por paros comunales y protestas que interrumpieron las actividades en obra. Ejemplos incluyen:

- **4 y 5 de junio de 2024**: Un paro de campesinos afectó la vía nacional (Ruta 45) entre Aguachica, Pelaya, y Pailitas, lo que impidió el transporte de materiales necesarios para la construcción.
- **Paros Comunales**: Hubo múltiples paros en diferentes fechas, como el 12 de febrero de 2024, 16 de febrero de 2024, y 2 de abril de 2024, que resultaron en varios días de cese de actividades.

c.) **Orden Público**: El tramo sufrió problemas de orden público relacionados con la presencia del ELN en la zona, lo que impidió el inicio normal de las actividades hasta octubre de 2023. Hubo temor por la integridad de los empleados y la maquinaria, lo que llevó a retrasos en el inicio de las obras.

d.) **Condiciones Climáticas**: Las lluvias afectaron significativamente el rendimiento de las actividades, disminuyéndolo al 40%. Esto equivale a aproximadamente 39 días perdidos, considerando los 66 días lluviosos registrados desde abril de 2023 hasta la fecha.

e.) **Obras No Previstas**: Durante el desarrollo del tramo, se identificaron obras de contención no previstas y se incrementó la magnitud y complejidad de las obras que estaban contempladas inicialmente. Estas obras adicionales

impactaron el cronograma de entrega, y se estimó que requerirían 150 días adicionales para su ejecución, como se estableció en la reprogramación vigente con el acta modificatoria No. 6.

En el tramo "TAMALAMEQUE – PELAYA", las actividades se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Orden Público**: El cronograma de obra se vio seriamente afectado debido a la complicada situación de orden público, incluyendo:

- Suspensiones extensas y reiterativas debido a amenazas, hostigamiento y extorsiones por parte del ELN.
- El 19 de abril de 2023, después de pavimentar el sector K0+000 a K0+700, se retiró el personal y la maquinaria debido al intento de incineración de la maquinaria por parte del ELN. Esta suspensión se prolongó hasta el 20 de octubre de 2023.
- Desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 20 de mayo de 2024, se suspendieron nuevamente las actividades debido a múltiples amenazas, hostigamientos y extorsiones del ELN.

b.) **Lluvias**: El rendimiento en días con presencia de lluvias disminuyó aproximadamente al 40%, lo que representó una pérdida de aproximadamente 39 días, considerando los 66 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato. Este cálculo excluye los periodos suspendidos por razones de orden público.

c.) **Obras no previstas**: Se identificaron obras complementarias de protección contra socavación en el Puente Tagoto, que no estaban previstas inicialmente. Esta situación se debe a manejos de agua realizados por propietarios de fincas aledañas al cauce, lo que alteró las condiciones del terreno y obligó a implementar medidas adicionales

Las actividades en el tramo "LA GLORIA - LA MATA" se retrasaron debido a las siguientes razones:

a.) **Orden Público**: El cronograma de obra fue impactado por constantes amenazas y extorsiones del ELN, lo que llevó a suspender las actividades en varias ocasiones. Se reportaron amenazas frecuentes desde principios de junio de 2024, con hombres en motocicleta hostigando y haciendo rondas frecuentes en la obra.

b.) **Lluvias**: La presencia de lluvias afectó significativamente el rendimiento de las actividades, reduciéndolo aproximadamente a un 40%, lo que resultó en la pérdida de 70 días debido a los 118 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato.

c.) **Obras no previstas**: Durante las labores de localización y replanteo, se identificaron la necesidad de ampliar o alargar obras de drenaje existentes para garantizar el ancho de calzada diseñado. Estas actividades adicionales no estaban contempladas inicialmente, lo que demandó estudios adicionales y mayor tiempo de ejecución.

Dadas las condiciones e incidentes expuestos anteriormente y luego de revisar y validar el cronograma de obra presentado por el contratista mediante su misiva PVC-1055-2024, donde ajusto la programación en base a las observaciones realizadas por esta interventoría (Anexos en), se manifiesta la favorabilidad para la realización de una prorroga de **siete (7) meses** adicionales al contrato de obra N° 2022 04 0010.

Atentamente,



FRANCISCO TABORDA PESTANA
Representante Legal
CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR
Nit. 901.680.368-1

Elaboró: Nelson Malo.
Aprobó: F. Taborda.

Radicado N°: 202461010266332	
Asunto: Alcance a la solicitud de prorroga	
Fecha Radicado: 2024-10-22 07:54	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DEL CESAR ATM001208	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010266332
Fecha:	2024-10-22 07:54
Caso:	55929
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM001208
Nombre:	GOBERNACION DEL CESAR
Dirección:	Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 No. 12-120
Teléfono:	5748230
Correo Electrónico:	infraestructura@cesar.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Alcance a la solicitud de prorroga No.2 CE 094-2210740 Vías del Cesar Zona Sur .Grupo2
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
ALCANCE SOLICITUD PRORROGA C.E 094 -OCTUBRE.pdf

Valledupar, octubre 21 de 2024

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021; DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Asunto: Alcance #2, a Solicitud prorroga contrato especifico.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de prórroga del contrato específico en referencia, a lo expresado en el alcance a dicha solicitud radicada en el mes de septiembre y a la decisión tomada en conjunto referente a prorrogar los contratos derivados hasta el 30 de octubre de 2024; me permito reiterar la siguiente solicitud:

1. Prorrogar el contrato específico 094 en siete (7) meses adicionales; teniendo en cuenta que los contratos derivados de acuerdo con la solicitud del contratista se prorrogarían hasta el 15 de abril de 2025. Por lo tanto y teniendo en cuenta que el contrato especifico presenta actualmente fecha de terminación el primero (1) de noviembre de 2024, con la prorroga su fecha de terminación se proyecta para el primero (1) de junio de 2025; tiempo requerido para la entrega y liquidación de los contratos derivados.
2. Así mismo se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutara-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2022040010, que corresponde a la suma de $ 96.411.906.344,15

Agradeciendo su atención a la presente.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARAVA
Secretario de Infraestructura

Proyecto:
SAID LOZANO LOZANO
Supervisor

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **965**
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 15 sept. 2023

Objeto: CODIGO NO 2022002200043 - AMPARAR EL AJUSTE DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	25.186.207.204,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	4.813.792.796,00
	TOTAL CERTIFICADO	30.000.000.000,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboró

aboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8654

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 965 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO NO 2022002200043 - AMPARAR EL AJUSTE DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS. ZONA SUR. EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTA : LOS TRAMOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS SON LOS SIGUIENTES (MUNICIPIO AGUACHICA-BUTURAMA Y LOMA DE CORREDOR Y PUERTO MOSQUITO)

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	25.186.207.204,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	4.813.792.796,00
	Total Compromisos	$30.000.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$9.747.575.082,00
Noviembre	9.831.312.727,00
Diciembre	10.421.112.191,00
Valor Total Prog.	$30.000.000.000,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdcastro	DELCY LEONOR CASTRO GUERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-27-12:03 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	34723	**Fecha Registro:**	2023-10-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-20000 DEPARTAMENTO DEL CESAR		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto	
Valor Inicial:	66.411.906.344,15	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	66.411.906.344,15	**Saldo x Comprometer:** 66.411.906.344,15

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	35723	**Fecha Registro:**	2023-10-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-20000 DEPARTAMENTO DEL CESAR	00AD-2402-0600-2022-00220-0043 MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS ZONA SUR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	AD20000	CSF	2023-10-27				
					Total:	66.411.906.344,15	0,00	66.411.906.344,15	66.411.906.344,15

Objeto:	OBRA MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR



Firma Responsable

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 10311

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 11 de diciembre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 1060 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 26 de octubre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - ADICION AL CONTRATO No 2022040010 CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS. ZONA SUR. EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-GUAJIRA GRUPO 1 NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 SUR EL CDP EN EL SPGR ES EL No 34723 Y EL RP ES EL No 63323

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Sistema General De Regalias Ssf Decreto 2190 De 2016-Gastos De Inversion 99 - 8.1.3.08.07.001.01.12 - 10-7	2022002200043 Mejoramiento de Vias Secundarias y Terciarias Zona Sur. en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar	66.411.906.344,15
	Total Compromisos	$66.411.906.344,15

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$66.411.906.344,15
Valor Total Prog.	$66.411.906.344,15

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO No. 094-2210740 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ENTERRITORIO

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	29 de octubre de 2024
Hora de inicio de la reunión:	3:18 pm
Hora de terminación de la reunión:	3:56 pm
Nº. Consecutivo del acta:	14

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILLIAM ARMANDO MONROY	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente del FRPT
RENE GIOVANNI CAMELO RAMOS	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CABRALES	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
DANIELA TATIS PEREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídica
Por parte del Departamento de Cesar		
JORGE MAESTRE	Departamento del Cesar	Delegado Gobernador
Por parte del DNP:		
JUAN GERARDO GALEANO	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designado - GNPT

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 13
3	Generalidades del Contrato específico estado actual del contrato específico Seguimiento
4	Seguimiento al contrato especifico (Componente técnico y financiero)
5	Revisión de la solicitud de Novedad contractual.
6	Conclusiones, y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS						
1	**VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El 29 octubre de 2024, se dio apertura a la sesión No. 14 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 094-2210740, desarrollada la misma a través de la plataforma Microsoft Teams. Por parte del equipo del FRPT, se inicia la sesión con la verificación del quórum, el cual se cumplió de la siguiente manera: FONDO REGIONAL PARA PACTOS TERRITORIALES: William Armando Monroy – Gerente del FRPT DEPARTAMENTO DEL CESAR: Jorge Maestre - delegado de la Gobernación del Cesar GERENCIA NACIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES: JUAN GERARDO GALEANO – Designado por la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales. Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum necesario para el desarrollo de esta sesión.						
2	**REVISIÓN DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL COMITÉ NO. 13** **2. Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 13:** 9 de septiembre de 2024. Hacienda enterritorio 	No.	Descripción Del Compromiso	Responsables	Fecha Prevista Para Su Cumplimiento	Estado Actual de los compromisos	 \|---\|---\|---\|---\|---\| \| 1 \| Actualización de Pólizas de acuerdo con la última novedad contractual. \| Entidad Ejecutora \| 10 de septiembre de 2024 \| **INCUMPLIDO** \| \| 2 \| Comité operativo Recomendación Novedad contractual \| Entidad Ejecutora/ Enterritorio/ DNP \| A programar \| **Cumplido** \| \| 3 \| Alcance con la actualización as actividades administrativas que se realizaran dentro de los dos meses de cierre del contrato \| Entidad Ejecutora \| A programar \| \| www.enterritorio.gov.co Como se puede observar luego de revisado por el equipo que apoya la supervisión del contrato especifico se determinó que de los compromisos pactados estaba pendiente por información el compromiso No. 3 del cual se aclarara su estado cuando realicen su intervención la entidad ejecutora.
3	**GENERALIDADES DEL CONTRATO ESPECIFICO** Por parte de la profesional Jurídica se realiza un repaso por lo datos generales del contrato especifico, así como de la meta inicialmente pactada, información que puede ser corroborada en la grabación y presentación PowerPoint la cual hace para de la presente acta.						
	SEGUIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO: Inicia su intervención el supervisor del contrato por parte de la entidad ejecutora en este caso Departamento de						

3 Cesar, el cual manifestó que el contrato se encuentra en ejecución con un avance general del proyecto del 74,49% con un atraso del 0,01% a corte del 30 de septiembre.

Que los contratos derivados (interventoría) tienen fecha de finalización el día 29 de octubre sin embargo ya se están realizando las gestiones para prorrogarlo y armonizarlo con la fecha del contrato de obra el cual finaliza el 13 de noviembre de 2024.

Por parte de la entidad ejecutora (Departamento del Cesar) se solicitó que se realizaran todas las gestiones pertinentes con el fin de se realicen **lo más pronto posible** las gestiones pertinentes, con el fin de que se le sean realizados los desembolsos que se encuentran pendiente, ya que el contratista informo que ya se agoraron los recursos y que no tienen como seguir avanzando con la obra.

CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740- EJECUCION FISICA

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	VALOR OBRA CONTRACTUAL	VALOR OBRA- MODIFICATORIA No. 6 DE MAYO 2 DE 2024. REDISTRIBUCION COSTOS	ESTADO DE EJECUCION HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2024. SEGÚN PREACTA DE OBRA SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA DE OBRA E INTERV. EXTERNA CON CORTE A 30 DE		% PROGRAMADO DE EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL A SEPTIEMBRE 30 DE 2024 - REPROGRAMACION PRORROGA No. 2 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
							VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL = EJECUCION META C.E.	
1	1	Aguachica-San Martin	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	$ 42.210.908.194,28	$ 63.109.718.270,73	$ 52.208.956.071,17	82,73%	82,73%
2	1	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255	$ 88.472.722.401,30	$ 127.379.412.533,61	$ 111.876.403.713,53	87,83%	87,83%
3	1	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036	$ 46.320.700.651,34	$ 61.880.922.160,79	$ 55.454.330.230,75	89,61%	89,61%
			TOTALES GRUPO 1	73,628	$ 177.004.331.246,92	$ 252.370.052.965,12	$ 219.539.690.015,45	86,99%	86,99%
4	2	Pailitas	Pailitas – La Esperanza	8,174	$ 14.693.724.992,43	$ 22.030.294.386,42	$ 12.270.842.529,22	55,70%	55,70%
5	2	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390	$ 44.938.696.417,13	$ 60.508.342.180,72	$ 26.415.287.902,56	43,68%	43,67%
			TOTALES GRUPO 2 CONSTRUCCION	34,564	$ 59.632.421.409,56	$ 82.538.636.567,15	$ 38.686.130.431,78	46,87%	
			TOTAL CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE	108,192	$ 236.636.752.656,48	$ 334.908.689.532,27	$ 258.225.820.447,23	77,10%	
6	2	La Gloria	LA MATA - LA GLORIA	19,548	$ 50.836.351.221,75	$ 51.295.379.400,63	$ 33.337.883.717,92	64,99%	64,99%
			TOTALES GRUPO 2	54,112	$ 110.468.772.631,31	$ 133.834.015.967,78	$ 72.024.014.149,70	53,82%	53,82%
TOTAL PROYECTO SUR				127,74	$ 287.473.103.878,23	$ 386.204.068.932,90	$ 291.563.704.165,14	75,49%	75,50%

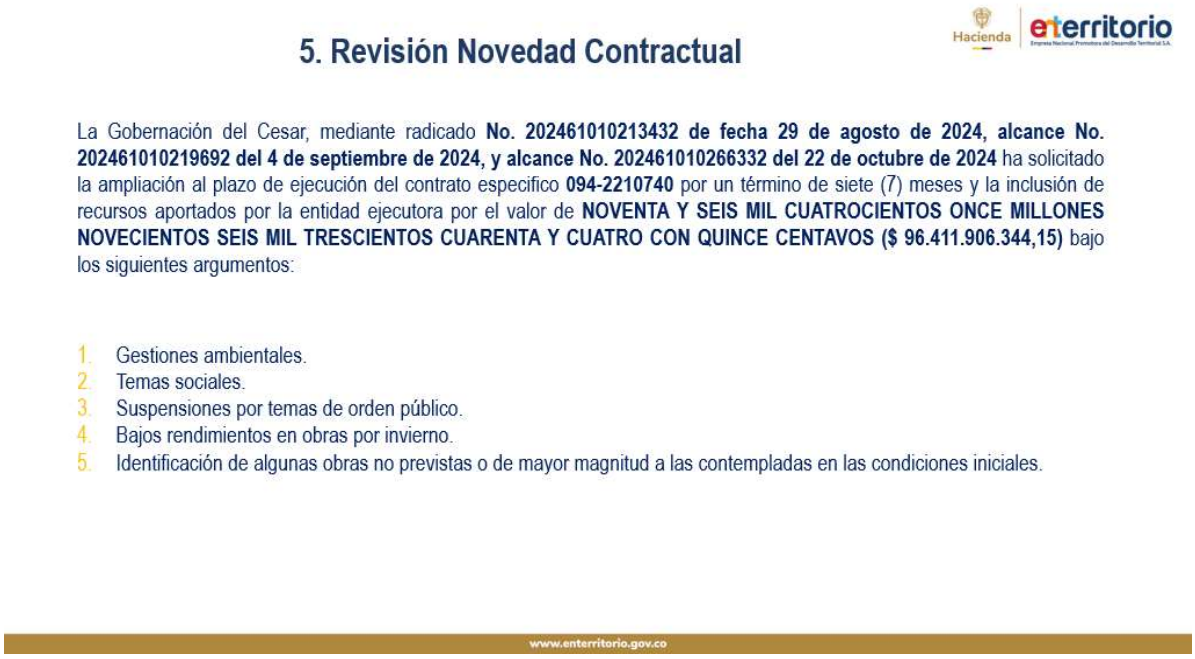
El profesional técnico, el cual realiza una intervención la cual complementa lo mencionado por el supervisor por parte del Departamento de Cesar, así mismo realiza una profundización en las razones que dieron lugar a la solicitud de prorroga que se revisó en el presente comité.

Así mismo, en la intervención del profesional financiero, se expuso el estado actual desde este componente, así mismo indico que a la fecha la entidad ejecutora de encuentra al día con el traslado de rendimiento desde las diferentes cuentas, sin embargo, manifiesta que se encuentran pendiente los desembolsos por parte de ENTerritorio de:

Grupo 1: Quinta Transferencia
Grupo 2: Cuarta Transferencia

En cuanto a la transferencia de rendimiento el municipio realiza los traslados correspondientes al Tesoro nacional todos los meses.

Por parte del componente Jurídico se manifiesta la alerta en cuanto a la póliza esta no ha sido remitida a la fecha de realización del presente comité por lo que se deja la alerta y se insta a la entidad ejecutora a realizar el tramite pertinente con el fin de quedar al día con este trámite.

4	**Revisión a la Solicitud de novedad contractual.** La profesional jurídica expone la novedad contractual que fue radicada por la entidad ejecutora así:  Se aclara que dicha novedad contractual fue aprobada por en el comité de novedades contractuales de ENTerritorio y fue revisada por el equipo de profesionales que apoyan la supervisión por parte del FRPT, los cuales generaron conceptos favorables para el trámite de esta. Una vez más se sede la palabra al supervisor por parte de la entidad ejecutora el cual manifiesta y amplia las razones por las cuales se llevó a cabo esta solicitud. Se procede s solicitar las recomendaciones por parte de los miembros del comité los cuales manifestaron: **FRPT – ENTerritorio:** William Monrroy Tinjaca - Recomienda continuar con el trámite de novedad contractual. **DEPARTAMENTO DEL CESAR:** Jorge Maestre - Recomienda continuar con el trámite de novedad contractual. **GNPT – DNP:** Juan Gerardo Galeano: Se adhiere a la recomendación de ENTerritorio y recomienda continuar con el trámite de novedad contractual.

4

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

CONCLUSIONES: Se recomienda por parte de los tres miembros del comité operativo adelantar la novedad contractual la cual corresponde a la prórroga No. 2 por el termino de 7 meses, la cual establecería como nueva fecha de terminación el 1 de junio de 2025 y la incorporación de los recursos aportados por el Departamento de Cesar el cual corresponde que a la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15).**

COMPROMISOS

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento
1	Actualización de Pólizas de acuerdo con la última novedad contractual.	Departamento de Cesar	30 de octubre de 2024

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO YDE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
* Por ENTerritorio	WILLIAM MONRROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por la Entidad Ejecutora	JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA	
* Por el DNP	JUAN GERARDO GALEANO	

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente link: Comités Operativos y de Seguimientos Vías del Cesar. CE - 070- 2210687, 094-2210740-20241029_151718-Grabación de la reunión.mp4

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Presentación del FRPT	24
Citación Comité	2
Delegaciones	1
Grabación de la sesión	1

VoBo.
**Profesional de calidad
Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.
**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.

Outlook

Comités Operativos y de Seguimientos Vías del Cesar. CE - 070- 2210687, 094-2210740

Organizer	Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 4 horas (Mar 29/10/2024, 'de' 14:00 a 16:00)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aceptada
Asistentes necesarios	William Armando Monroy Tinjaca, Wilmer David Perez Roca, Juan Carlos Gomez Garzon, Nhur Janeth Pertuz Sanchez, Rene Giovanni Camelo Ramos, Cesar Augusto Ramírez Cabrales, infraestructura@cesar.gov.co, contactenos@cesar.gov.co, jgaleano@dnp.gov.co
Asistentes opcionales	juan tamayo, Nicolas Almeyda Orozco, juvillamizar@dnp.gov.co
Mensaje enviado	Lun 28/10/2024 11:51

Buenos días para todos.

Cordial saludo.

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, les extiendo invitación a las sesiones **No. 13 y No. 14** del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Especifico **No. 070- 2210687 y C.E 094-2210740** respectivamente, que se *ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.”*

Esta sesión tendrá lugar el **día 29 octubre de 2024 a partir de las 2:00 PM,** a través de la plataforma Microsoft Teams. el orden del día es el siguiente:

1. Verificación del quorum.
2. Revisión compromisos pactados en los comités anteriores.
3. Seguimiento a la Ejecución del CE.
4. Revisión Novedad Contractual.
5. Conclusiones y compromisos.

En atención a la Cláusula Séptima del Contrato Especifico **No. 070- 2210687 - 094-2210740**, el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado:

- Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gobernador del Departamento del Cesar o quien este designe

.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité.

Para facilitar el desarrollo de esta discusión, se recomienda lo siguiente:

1. Descargar o tener disponibilidad inmediata de acceso a la plataforma Microsoft Teams.
2. Confirmar asistencia a la presente reunión por intermedio de dicha aplicación.
3. Aparecerá en su calendario personal la presente sesión. Para el ingreso debe ir a la pestaña "Unirse"
4. Asistir con 5 minutos de antelación, teniendo en cuenta las dificultades de acceso a red que se puedan presentar.

En caso de tener dudas para acceder a esta herramienta, a continuación, encontrarán un breve tutorial, donde se indica paso a paso como ingresar a la sesión:
https://www.youtube.com/watch?v=xaB-fQ6HyFU

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 241 236 240 393

Código de acceso: 9BsVJQ

Para organizadores: Opciones de la reunión


Hacienda
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

COMITÉ OPERATIVO Y SEGUIMIENTO No. 14

CONTRATO ESPECÍFICO No. 094-2210740

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA." Grupo 2 Zona Sur

ENTerritorio – Gobernación del Cesar

29 de octubre de 2024

Orden del día

1. Verificación del quórum.
2. Revisión Compromisos Pactados comité No. 13
3. Generalidades del contrato especifico
4. Seguimiento al Contrato Especifico
5. Revisión Novedad Contractual
6. Conclusiones y compromisos.



1. Verificación De Quorum

Integrantes

I. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe,

II. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

III. Gobernador del Cesar o sus Delegados.

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 13:

9 de septiembre de 2024.

No.	Descripción Del Compromiso	Responsables	Fecha Prevista Para Su Cumplimiento	Estado Actual de los compromisos
1	Actualización de Pólizas de acuerdo con la última novedad contractual.	Entidad Ejecutora	10 de septiembre de 2024	**INCUMPLIDO**
2	Comité operativo Recomendación Novedad contractual	Entidad Ejecutora/ Enterritorio/ DNP	A programar	**Cumplido**
3	Alcance con la actualización as actividades administrativas que se realizaran dentro de los dos meses de cierre del contrato	Entidad Ejecutora	A programar	

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740

OBJETO: *ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA..*

EJECUTOR	DEPARTAMENTO DEL CESAR
ESTADO	EN EJECUCIÓN

SUSCRIPCIÓN	11/11/2021
PLAZO INICIAL MESES	26 meses
RP n°.	RP 10624 - 12/11/2021 VF 55 – 56 – 57
APROBACIÓN GARANTIA	01/04/2022
TÉRMINO INICIAL	01/06/2024
PRORROGA 1	**1 de noviembre de 2024.**

Valor Total	Aporte FRPT	Aporte Departamento del César
$302.328.265.057,86	**$189.804.477.413,43**	**$112.523.787.644,43**
Porcentaje	63%	37%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	**$$289.792.162.588,76**	**95,9%**
Valor proyectado - Interventoría	**$$12.536.102.469,10**	**4,1%**
Valor Total Proyecto	**$ $ 302.328.265.057,86**	**100%**

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMINA
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA	6 MESES	01/04/2022	1/10/2022
EJECUCIÓN OBRA	18 MESES	01/10/2022	01/04/2024
CIERRE	2 MESES	01/04/2024	01/06/2024
TOTAL	**26 MESES**		

META DEL CONTRATO ESPECÍFICO

META: Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, Zona Sur, (127.74 Km) en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento Del Cesar. Esta meta deberá ser acreditada por la ENTIDAD EJECUTORA, en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

GRUPO 1

1. La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija, 19,34 km
2. Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - y Puerto Mosquito, 31,26 km
3. Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limón, 23,036 Km

GRUPO 2

1. Pailítas – La Esperanza, 8,17 Km
2. Tamalameque - Brisas - Mundo al Revés - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya , 26,39 Km
3. La Mata - La Gloria, 19,55 Km

Se aclara que la ejecución del proyecto es responsabilidad directa de la entidad ejecutora, Gobernación del Cesar, con quien ENTerritorio suscribió un contrato específico, a través del cual se realiza la transferencia de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, una vez cumplidos los hitos de ejecución.





ESTADO TÉCNICO

4. Seguimiento Ejecución Contrato Especifico
Componente Técnico

Contrato Específico	
Acta de Inicio	01/04/2022
Plazo Meses (26 meses+5 adición)	31
Fecha Terminación inicial	01-junio-2024
Nueva Fecha Terminación	01-Nov-2024

Contrato de Obra,	
Firma del Contrato	25/08/2022
Plazo Meses (18 meses +4 adicional)	22
Acta de Inicio	15-Nov-22
Fecha Terminación inicial	15-mayo-2024
Fecha Terminación Actual	13-noviembre -2024
Valor Inicial Contrato	$287.473.103.878,23
Valor Actual Contrato obra	$ 386.204.068.932,90

Contrato de Interventoría	
Firma del Contrato	3 -oct-2022
Plazo Meses (19 meses+4 adición)	23
Acta de Inicio	16-nov-2022
Fecha de Terminación	29-octubre -2024
Valor del Contrato	$12.525.592.267,12

% AVANCE FISICO	74,49%
% PROGRAMADO	75,50%
% ADELANTADO Ó ATRAZADO	-0,01%



RETRASO



Avance físico presentado corresponde al informe No 30 del mes de Septiembre 2024.

AVANCE DEL PROYECTO

CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740: MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, INFORME No. 30									
No.	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Km)	VALOR OBRA-MODIFICATORIA No. 6 DE MAYO 2 DE 2024. REDISTRIBUCION COSTOS	TIPO DE INTERVENCION	ESTADO DE EJECUCION HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2024. SEGÚN PREACTA OBRA SUSCRITA CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		REPROGRAMACION CON PRORROGA No.2 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Diferencia
						VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL		
1	Aguachica-San Martin	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	**$ 63.109.718.270,73**	**CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL**	$ 52.208.956.071,17	82,73%	82,73%	0,00%
2	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255	**$ 127.379.412.533,61**		$ 111.876.403.713,53	87,83%	87,83%	0,00%
3	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036	**$ 61.880.922.160,79**		$ 55.454.330.230,75	89,61%	89,61%	0,00%
		TOTALES GRUPO 1	**73,628**	**$ 252.370.052.965,12**		**$ 219.539.690.015,45**	86,99%	86,99%	0,00%
4	Pailitas	Pailítas – La Esperanza	8,174	**$ 22.030.294.386,42**	**CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL**	$ 12.270.842.529,22	55,70%	55,70%	0,00%
5	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390	**$ 60.508.342.180,72**		$ 26.415.287.902,56	43,66%	43,67%	-0,02%
6	La Gloria	LA MATA - LA GLORIA	19,548	**$ 51.295.379.400,63**	**REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL**	$ 33.337.883.717,92	64,99%	64,99%	0,00%
		TOTALES GRUPO 2	**54,112**	**$ 133.834.015.967,78**		**$ 72.024.014.149,70**	**53,82%**	**53,82%**	**-0,01%**
TOTAL PROYECTO SUR			**127,74**	**$ 386.204.068.932,90**		**$ 291.563.704.165,14**	**75,49%**	**75,50%**	**0,01%**

Resumen por Zona Sur:

Avance Grupo 1: 86,99% Vr 86,99% -> 0,%

Avance Grupo 2: 53,82% Vr 53,82% -> Retraso -0,01%

Avance Total CE : 75,49% Vr 75,50% -> Retraso –0,01%

SOLICITUD DE PRORROGA No.2 y VALOR DEL CONTRATO

No.	Tramo	META Km	VALOR OBRA CONTRACTUAL	VALOR OBRA MODIF 1 7 FEB DE 2023	VALOR OBRA MODIF 2 3 ABRIL DE 2023	VALOR OBRA MODIF No. 3 12 OCTU DE 2023	VALOR OBRA MODIFI No. 4 06 DIC DE 2023	TIPO INTERVENCION INICIAL	TIPO INTERVENCION ACTUAL
1	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	$ 42.210.908.194,28	$ 42.210.908.194,28	$ 42.210.908.194,28	$ 38.587.009.937,52	$ 62.425.760.725,99	Construcción pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial	Pavimento Flexible y en centro poblados en concreto rígido
2	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255	$ 88.472.722.401,30	$ 88.747.562.910,39	$ 88.747.562.910,39	$118.747.562.910,39	$124.513.425.607,71		
3	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036	$ 46.320.700.651,34	$ 46.307.358.406,25	$ 46.307.358.406,25	$ 49.931.256.663,01	$ 60.357.888.992,74		
	TOTALES GRUPO 1	**73,628**	**$ 177.004.331.246,92**	**$ 177.265.829.510,92**	**$177.265.829.510,92**	**$207.265.829.510,91**	**$247.297.075.326,44**		
4	Pailitas – La Esperanza	8,174	$ 14.693.724.992,43	$ 14.650.141.948,43	$ 14.650.141.948,43	$14.650.141.948,43	$ 17.010.125.808,72	Construcción pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial	Concreto rígido
5	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390	$ 44.938.696.417,13	$ 44.807.947.285,13	$ 44.807.947.285,13	$ 51.308.483.315,28	$ 70.601.488.397,11		Pavimento Flexible y en centro poblados en concreto rígido
6	LA MATA - LA GLORIA	19,548	$ 50.836.351.221,75	$ 50.749.185.133,75	$ 50.749.185.133,75	$44.248.649.103,61	$ 51.295.379.400,63	Rehabilitación de la estructura de pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial	Rehabilitación de la estructura de pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial
	TOTALES GRUPO 2	**54,112**	**$ 110.468.772.631,31**	**$ 110.207.274.367,32**	**$110.207.274.367,32**	**$110.207.274.367,32**	**$138.906.993.606,46**		
TOTAL, PROYECTO SUR		**127,74**	**$ 287.473.103.878,23**	**$ 287.473.103.878,23**	**$287.473.103.878,23**	**$317.473.103.878,23**	**$386.204.068.932,90**		

La entidad ejecutora, mediante recursos no a propios del contrato especifico 094-2210740 realizó adiciones al contrato de obra por valor de $68.730.965.054,67 dando como valor total a la adición del contrato de obra por valor de $ $ 98.730.965.054,67. Se incluye recursos no comprometido del CE 094-2210740 por valor de $2.319.059.710,52
Valor solicitado para incluir en el contrato especifico: *$96.411.906.344,15*

SOLICITUD DE PRORROGA No.2 y VALOR DEL CONTRATO

Mediante alcance a la solicitud en radicado No. 202461010266332 de fecha 23 de octubre de 2024 la entidad ejecutora, gobernación del Cesar, solicita sea prorrogado el contrato especifico por siete (7) meses e incluido el valor en esta por valor de $ 96.411.906.344,15: .

Solicitud Prorroga No.2 y Valor del CE

"…

1. *Prorrogar el contrato específico 094 -2210740 en siete (7) meses adicionales; teniendo en cuenta que los contratos derivados de acuerdo con la solicitud del contratista se prorrogarían hasta el 15 de abril de 2025. Por lo tanto y teniendo en cuenta que el contrato especifico presenta actualmente fecha de terminación el primero (1) de noviembre de 2024, con la prorroga su fecha de terminación se proyecta para el primero (1) de junio de 2025; tiempo requerido para la entrega y liquidación de los contratos derivados.*
2. *Así mismo se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutara-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2022040010, que corresponde a la suma de $96.411.906.344,15…"*

ZONA	TRAMO	CAUSA	Días perdidos
ZONA SUR GRUPO 1	09. Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	Orden Público	199,4
		Lluvias	
		Obras No previstas	
ZONA SUR GRUPO 1	10. AGUACHICA - BUTURAMA	Orden Público	188,3
		Lluvias	
		Obras No previstas	
ZONA SUR GRUPO 1	11. PAILITAS - LA ESPERANZA	Gestión Ambiental	373,2
		Orden Público	
		Lluvias	
		Obras No previstas	
ZONA SUR GRUPO 2	12. MORRISON - PITA LIMON	Tema Social	205,75
		Orden Público	
		Lluvias	
		Obras No previstas	
ZONA SUR GRUPO 2	13. TAMALAMEQUE - PELAYA	Orden Público	404,6
		Lluvias	
ZONA SUR GRUPO 2	14. LA GLORIA - LA MATA	Gestión Ambiental	147,4
		Orden Público	
		Lluvias	

GRUPO 2 ZONA SUR	Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	30 de diciembre de 2024	15 de abril de 2025
	AGUACHICA - BUTURAMA	30 de diciembre de 2024	
	MORRISON - PITA LIMON	30 de diciembre de 2024	
	PAILITAS - LA ESPERANZA	15 de abril de 2025	
	TAMALAMEQUE - PELAYA	15 de abril de 2025	
	TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	30 de diciembre de 2024	

Es de anotar que para la ejecución de los SEIS tramos que conforman la Zona SUR grupos 1 y 2 del contrato especifico 094-2210740, la entidad ejecutora suscribió un solo contrato derivados de obra, el cual se incluyó también los ocho tramos que conforma la Zona Norte y Centro correspondiente al contrato especifico 070-221065767 Contrato que requiere prorroga en su ejecución hasta el 15 de abril de 2025.

Cronograma Zona Sur - Solicitud de Prorroga No.2

CAPITULO	Fecha Fin	Acumulado Ejecutado	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25
GRUPO 2-ZONA SUR grupo 1														
TRAMO Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	30 de diciembre de 2024													
EXPLANACION ES	30 de septiembre de 2024													
SUBBASE Y BASE	30 de agosto de 2024													
PAVIMENTOS	30 de diciembre de 2024													
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	30 de diciembre de 2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	30 de diciembre de 2024													
RETIRO	30 de abril de 2024													
TRAMO AGUACHICA - BUTURAMA	30 de diciembre de 2024													
EXPLANACION ES	30 de septiembre de 2024													
SUBBASE Y BASE	30 de agosto de 2024													
PAVIMENTOS	30 de septiembre de 2024													
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	30 de septiembre de 2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	30 de diciembre de 2024													
RETIRO	30 de abril de 2024													
TRAMO MORRISON - PITA LIMON	30 de diciembre de 2024													
EXPLANACION ES	30 de septiembre de 2024													
SUBBASE Y BASE	30 de agosto de 2024													
PAVIMENTOS	30 de septiembre de 2024													
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	30 de diciembre de 2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	30 de diciembre de 2024													
RETIRO	30 de agosto de 2024													
DOCUMENTACION INFORME FINAL Y LIQUIDACION														
GRUPO 2-ZONA SUR grupo 2														
TRAMO PAILITAS - LA ESPERANZA	15 de abril de 2025													
EXPLANACION ES	30 de agosto de 2024													
SUBBASE Y BASE	30 de enero de 2025													
PAVIMENTOS	30 de enero de 2025													
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	15 de abril de 2025													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15 de abril de 2025													
RETIRO	30 de septiembre de 2024													
TRAMO TAMALAMEQUE - PELAYA	15 de abril de 2025													
PRELIMINARES	30 de enero de 2025													
DEMOLICION ES	30 de enero de 2025													
EXCAVACIONES	30 de agosto de 2024													
RETIRO	30 de agosto de 2024													
RELLENO	30 de enero de 2025													
SUBBASE Y BASE	15 de abril de 2025													
PAVIMENTOS	15 de abril de 2025													
ALCANTARILLAS	30 de agosto de 2024													
BOX CULVERT (2X1,2)M TS	30 de marzo de 2025													
BOX CULVERT (3X1,2)M TS	30 de marzo de 2025													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15 de abril de 2025													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	30 de marzo de 2025													
CONCRETOS	30 de marzo de 2025													
ACEROS	30 de marzo de 2025													
OBRAS VARIAS	15 de abril de 2025													
TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	30 de diciembre de 2024													
PRELIMINARES	30 de junio de 2024													
EXPLANACION ES	30 de septiembre de 2024													
SUBBASE Y BASE	30 de agosto de 2024													
PAVIMENTOS	30 de julio de 2024													
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	30 de septiembre de 2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	30 de diciembre de 2024													
RETIRO	30 de agosto de 2024													
DOCUMENTACION INFORME FINAL Y LIQUIDACION														

GRUPO 2 ZONA SUR	Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	30 de diciembre de 2024	15 de abril de 2025
	AGUACHICA - BUTURAMA	30 de diciembre de 2024	
	MORRISON - PITA LIMON	30 de diciembre de 2024	
	PAILITAS - LA ESPERANZA	15 de abril de 2025	
	TAMALAMEQUE - PELAYA	15 de abril de 2025	
	TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	30 de diciembre de 2024	

Contrato Específico 070-2210657	
Acta de Inicio	1-Apr-22
Plazo Meses	31
Fecha Actual Terminación	1 noviembre 2024
Solicitud de Prorroga	
Fecha terminación Contrato Especifico	1 junio 2025

ESTADO FINANCIERO

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

APORTANTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES	SALDO POR COMPROMETER
Aporte FRPT – DNP	$ 189.804.477.413,43	$ 0,00	$ 189.804.477.413,43	48%	$ 0,00
Aporte Gobernación del Cesar	$ 112.523.787.644,43	$ 96.411.906.344,15	$ 208.935.693.988,58	52%	$ 0,00
VALOR TOTAL	**$ 302.328.265.057,86**	**$ 96.411.906.344,15**	**$ 398.740.171.402,01**	**100%**	**$ 0,00**

RECURSOS POR GRUPOS	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES	SALDO POR COMPROMETER
Grupo 1 - FRPT	$ 88.734.000.000,00	$ 0,00	$ 88.734.000.000,00	47%	$ 0,00
Grupo 2 - FRPT	$ 101.070.477.413,43	$ 0,00	$ 101.070.477.413,43	53%	$ 0,00
VALOR TOTAL	**$ 189.804.477.413,43**	**$ 0,00**	**$ 189.804.477.413,43**	**100%**	**$ 0,00**

RECURSOS POR GRUPOS	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES	SALDO POR COMPROMETER
Grupo 1- Gobernación del Cesar	$ 97.296.713.883,93	$ 70.031.245.815,53	$ 167.327.959.699,46	80%	$ 0,00
Grupo 2- Gobernaciòn del Cesar	$ 15.227.073.760,50	$ 26.380.660.528,62	$ 41.607.734.289,12	20%	$ 0,00
VALOR TOTAL	**$ 112.523.787.644,43**	**$ 96.411.906.344,15**	**$ 208.935.693.988,58**	**100%**	**$ 0,00**

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

GRUPO 1				
APORTANTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Aporte FRPT – DNP	$ 88.734.000.000,00	$ 0,00	$ 88.734.000.000,00	35%
Aporte Gobernación del Cesar	$ 97.296.713.883,93	$ 70.031.245.815,53	$ 167.327.959.699,46	65%
RECURSOS POR GRUPOS	**$ 186.030.713.883,93**	**$ 70.031.245.815,53**	**$ 256.061.959.699,46**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Requisitos Desembolso
1	**$ 8.873.400.000,00**	**$ 8.873.400.000,00**	10%	26/04/2022	OK
2	**$ 8.873.400.000,00**	**$ 8.873.400.000,00**	10%	29/12/2022	OK
3	**$ 17.746.800.000,00**	**$ 17.746.800.000,00**	20%	28/08/2023	Una tercera transferencia por valor de ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
4	**$ 17.746.800.000,00**	**$ 17.746.800.000,00**	20%	29/05/2024	Una cuarta transferencia por valor de ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
5	$ 17.746.800.000,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una quinta transferencia por valor de ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
6	$ 8.873.400.000,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una sexta transferencia por valor de ($8.873.400.000,00), una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
7	$ 8.873.400.000,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una última transferencia hasta por la suma de ($8.873.400.000,00), con la entrega del informe final de ejecución del proyecto (…).
TOTAL	**$ 88.734.000.000,00**	**$ 53.240.400.000,00**	**60%**		

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

GRUPO 2				
APORTANTE	**VALOR INICIAL**	**ADICIÓN**	**VALOR TOTAL**	**% APORTES**
Aporte FRPT – DNP	$ 101.070.477.413,43	$ 0,00	$ 101.070.477.413,43	71%
Aporte Gobernación del Cesar	$ 15.227.073.760,50	$ 26.380.660.528,62	$ 41.607.734.289,12	29%
VALOR TOTAL	**$ 116.297.551.173,93**	**$ 26.380.660.528,62**	**$ 142.678.211.702,55**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Requisitos Desembolso
1	**$ 10.107.047.741,00**	**$ 10.107.047.741,00**	10%	26/04/2022	OK
2	**$ 10.107.047.741,00**	**$ 10.107.047.741,00**	10%	29/12/2022	OK
3	**$ 20.214.095.482,00**	**$ 20.214.095.482,00**	20%	21/11/2023	Una tercera transferencia por valor de ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
4	$ 20.214.095.482,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una cuarta transferencia por valor de ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
5	$ 20.214.095.482,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una quinta transferencia por valor de ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
6	$ 10.107.047.741,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una sexta transferencia por valor de ($10.107.047.741,00), una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
7	$ 10.107.047.744,43	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una última transferencia hasta por la suma de ($10.107.047.744,43) con la entrega del informe final de ejecución del proyecto (…).
TOTAL	**$ 101.070.477.413,43**	**$ 40.428.190.964,00**	**40%**		

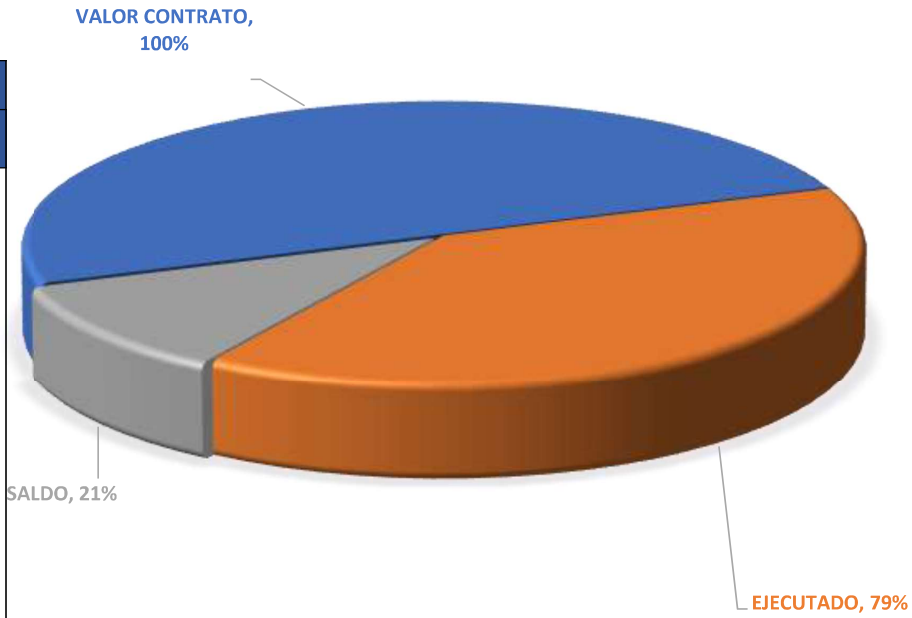
4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010 – CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR 2022

VALOR PROYECTADO PARA OBRA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 289.792.162.588,76	$ 287.473.103.878,23	$ 0,00	$ 287.473.103.878,23

SEGUIMIENTO ACTAS PARCIALES POR GRUPOS				
ACTA PARCIAL No.	GRUPO No.	VALOR	Total, Grupo 1	Total, Grupo 2
1	1	$ 37.406.392.198,49	$ 183.293.271.838,86	$ 43.306.784.396,45
	2	$ 7.433.240.975,78		
2	1	$ 6.156.046.414,98		
	2	$ 142.775.600,00		
3	1	$ 779.661.077,42		
	2	$ 14.757.625.153,72		
4	1	$ 15.359.384.624,07		
	2	$ 7.422.810.752,00		
5	1	$ 17.781.397.259,50		
	2	$ 3.255.430.066,00		
6	1	$ 43.844.118.530,96		
	2	$ -		
7	1	$ 36.426.693.450,04		
	2	$ 6.524.269.347,63		
8	1	$ 25.539.578.283,40		
	2	$ 3.770.632.501,32		
TOTAL		**$ 226.600.056.235,31**	**$ 183.293.271.838,86**	**$ 43.306.784.396,45**

EJECUCIÒN FINANCIERA



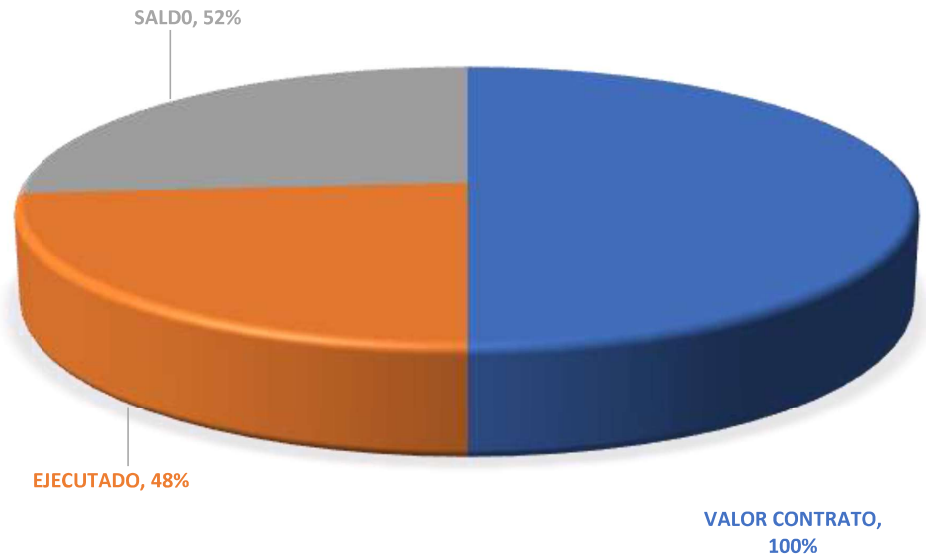
4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2022 05 0018 – CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR.

VALOR PROYECTADO PARA LA INTERVENTORÌA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 12.536.102.469,10	$ 12.525.592.267,12	$ 0,00	$ 12.525.592.267,12

SEGUIMIENTO DE ACTAS PARCIALES POR GRUPOS				
Acta Parcial No.	ZONA	VALOR	Total, Grupo 1	Total, Grupo 2
1	Grupo 1	$ 1.646.623.456,37	$ 4.242.114.992,55	$ 1.795.465.445,42
	Grupo 2	$ 327.210.089,72		
2	Grupo 1	$ 268.087.768,39		
	Grupo 2	$ 6.217.690,61		
3	Grupo 1	$ 33.953.220,01		
	Grupo 2	$ 642.675.270,37		
4	Grupo 1	$ 668.881.108,11		
	Grupo 2	$ 323.253.698,15		
5	Grupo 1	$ 774.356.590,05		
	Grupo 2	$ 141.769.720,81		
6	Grupo 1	$ 850.212.849,62		
	Grupo 2	$ -		
7	Grupo 1	$ -		
	Grupo 2	$ 284.123.395,41		
8	Grupo 1	$ -		
	Grupo 2	$ 70.215.580,35		
Total		**$ 6.037.580.437,96**	**$ 4.242.114.992,55**	**$ 1.795.465.445,42**

EJECUCIÓN FINANICERA

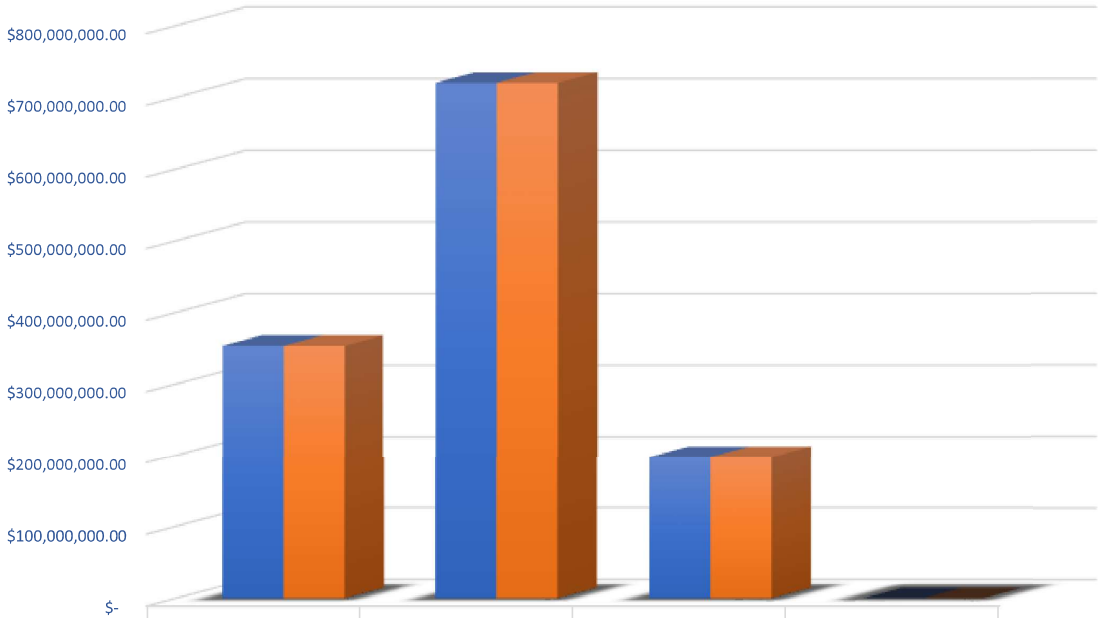


4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

Mes	Valor Rendimientos	Valores Transferidos
ENERO 2022	$0,00	$0,00
FEBRERO 2022	$0,00	$0,00
MARZO 2022	$0,00	$0,00
ABRIL 2022	$ 5.884.555,00	$0,00
MAYO 2022	$ 36.503.741,00	$ 5.884.555,00
JUNIO 2022	$ 35.384.786,00	$ 36.503.741,00
JULIO 2022	$ 36.540.557,00	$ 35.384.786,00
AGOSTO 2022	$ 36.532.701,00	$ 36.540.557,00
SEPTIEMBRE 2022	$ 35.341.245,00	$ 36.532.701,00
OCTUBRE 2022	$ 36.545.172,00	$ 35.341.245,00
NOVIEMBRE 2022	$ 70.887.470,00	$ 36.545.172,00
DICIEMBRE 2022	$ 59.547.332,00	$ 70.887.470,00
ENERO 2023	$ 73.625.036,00	$ 59.547.332,00
FEBRERO 2023	$ 66.325.455,00	$ 73.625.036,00
MARZO 2023	$ 33.510.791,00	$ 66.325.455,00
ABRIL 2023	$ 20.229.795,00	$ 33.510.791,00
MAYO 2023	$ 15.007.435,00	$ 20.229.795,00
JUNIO 2023	$ 14.164.068,00	$ 15.007.435,00
JULIO 2023	$ 14.635.691,00	$ 14.164.068,00
AGOSTO 2023	$ 38.402.631,00	$ 14.635.691,00
SEPTIEMBRE 2023	$183.126.820,00	$ 38.402.631,00
OCTUBRE 2023	$189.554.730,00	$183.126.820,00
NOVIEMBRE 2023	$ 47.836.019,00	$189.554.730,00
DICIEMBRE 2023	$ 23.637.089,00	$ 47.836.019,00
ENERO 2024	$ 13.493.130,00	$ 23.637.089,00
FEBRERO 2024	$ 11.199.297,00	$ 13.493.130,00
MARZO 2024	$ 11.961.999,00	$ 11.199.297,00
ABRIL 2024	$ 8.560.200,00	$ 11.961.999,00
MAYO 2024	$ 16.833.222,00	$ 8.560.200,00
JUNIO 2024	$107.673.827,00	$ 16.833.222,00
JULIO 2024	$ 26.183.920,00	$107.673.827,00
AGOSTO 2024	$ 834.251,00	$ 26.183.920,00
SEPTIEMBRE 2024	$ 755.935,00	$ 834.251,00
OCTUBRE 2024		$ 755.935,00
TOTAL	**$ 1.270.718.900,00**	**$ 1.270.718.900,00**

Grupo 1.

En la cuenta de ahorros No. 091260604 del Banco de Bogotá, al mes de septiembre de 2024 se han generado rendimientos financieros por valor de **$1.270.718.900,00**. A la fecha, la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional. **El traslado fue realizado el 16 de octubre de 2024.**



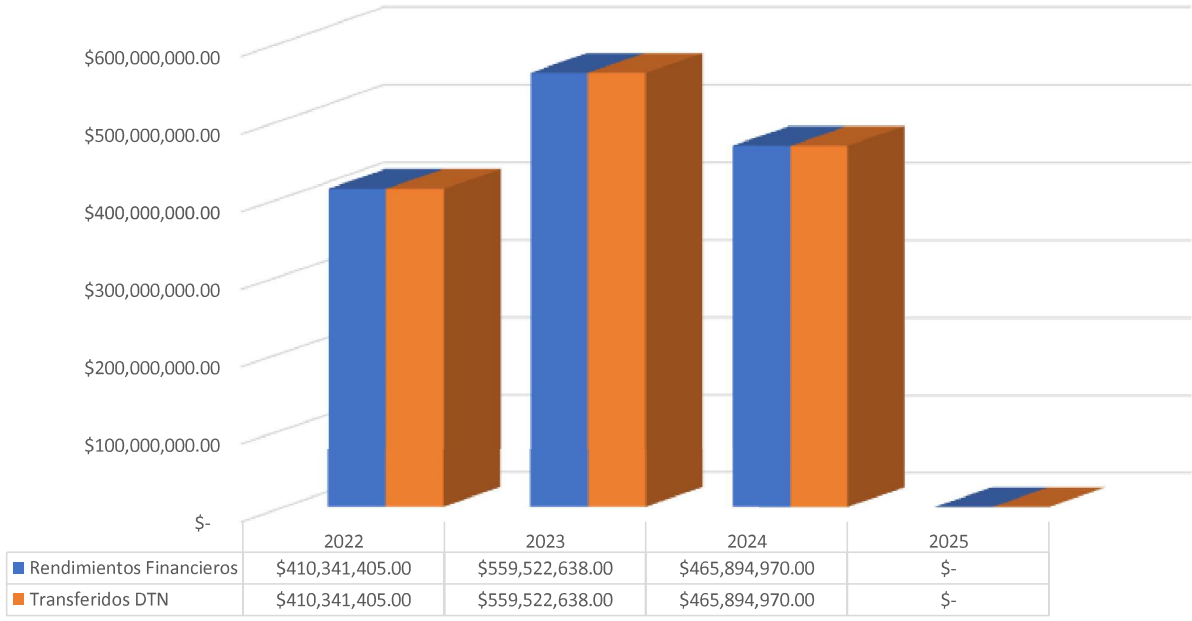
	2022	2023	2024	2025
Rendimientos Financieros	$353,167,559.00	$720,055,560.00	$197,495,781.00	$-
Transferidos DTN	$353,167,559.00	$720,055,560.00	$197,495,781.00	$-

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

Mes	Valor Rendimientos	Valores Transferidos
ENERO 2022	$0,00	$0,00
FEBRERO 2022	$0,00	$0,00
MARZO 2022	$0,00	$0,00
ABRIL 2022	$ 6.835.065,00	$0,00
MAYO 2022	$ 42.400.528,00	$ 6.835.065,00
JUNIO 2022	$ 41.102.150,00	$ 42.400.528,00
JULIO 2022	$ 42.444.111,00	$ 41.102.150,00
AGOSTO 2022	$ 42.434.813,00	$ 42.444.111,00
SEPTIEMBRE 2022	$ 41.050.570,00	$ 42.434.813,00
OCTUBRE 2022	$ 42.449.579,00	$ 41.050.570,00
NOVIEMBRE 2022	$ 82.266.380,00	$ 42.449.579,00
DICIEMBRE 2022	$ 69.358.209,00	$ 82.266.380,00
ENERO 2023	$ 85.453.509,00	$ 69.358.209,00
FEBRERO 2023	$ 76.975.588,00	$ 85.453.509,00
MARZO 2023	$ 85.181.719,00	$ 76.975.588,00
ABRIL 2023	$ 74.678.358,00	$ 85.181.719,00
MAYO 2023	$ 2.196.584,00	$ 74.678.358,00
JUNIO 2023	$ 1.357.002,00	$ 2.196.584,00
JULIO 2023	$ 1.397.853,00	$ 1.357.002,00
AGOSTO 2023	$ 1.698.628,00	$ 1.397.853,00
SEPTIEMBRE 2023	$ 1.644.260,00	$ 1.698.628,00
OCTUBRE 2023	$ 1.693.724,00	$ 1.644.260,00
NOVIEMBRE 2023	$ 64.751.768,00	$ 1.693.724,00
DICIEMBRE 2023	$ 162.493.645,00	$ 64.751.768,00
ENERO 2024	$ 129.628.111,00	$ 162.493.645,00
FEBRERO 2024	$ 104.419.894,00	$ 129.628.111,00
MARZO 2024	$ 101.838.838,00	$ 104.419.894,00
ABRIL 2024	$ 70.210.461,00	$ 101.838.838,00
MAYO 2024	$ 47.127.139,00	$ 70.210.461,00
JUNIO 2024	$ 8.846.066,00	$ 47.127.139,00
JULIO 2024	$ 2.717.668,00	$ 8.846.066,00
AGOSTO 2024	$ 820.885,00	$ 2.717.668,00
SEPTIEMBRE 2024	$ 285.908,00	$ 820.885,00
OCTUBRE 2024		$ 285.908,00
TOTAL	**$ 1.435.759.013,00**	**$ 1.435.759.013,00**

Grupo 2.

En la cuenta de ahorros No. 091260653 del Banco de Bogotá, al mes de septiembre de 2024 se han generado rendimientos financieros por valor de **$1.435.759.013,00**. A la fecha la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional. **El traslado fue realizado el 16 de octubre de 2024.**



	2022	2023	2024	2025
Rendimientos Financieros	$410,341,405.00	$559,522,638.00	$465,894,970.00	$-
Transferidos DTN	$410,341,405.00	$559,522,638.00	$465,894,970.00	$-

ESTADO JURÍDICO

5. Revisión Novedad Contractual

La Gobernación del Cesar, mediante radicado **No. 202461010213432 de fecha 29 de agosto de 2024, alcance No. 202461010219692 del 4 de septiembre de 2024, y alcance No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024** ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico **094-2210740** por un término de siete (7) meses y la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)** bajo los siguientes argumentos:

1. Gestiones ambientales.
2. Temas sociales.
3. Suspensiones por temas de orden público.
4. Bajos rendimientos en obras por invierno.
5. Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales.

6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Departamento
Nacional de Planeación

MEMORANDO

Bogotá D.C., jueves, 17 de octubre de 2024

Al responder cite este Nro.
20244330171433

GGNPT

PARA: **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS,** Contratista – Grupo de Gerencia Nacional de Pactos territoriales – DNP.

DE: **SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN,**
Supervisora Contrato de Prestación de Servicios n.° DNP – 772 – 2024 / Asesor - Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación - SGISE

ASUNTO: Designación como apoyo para los Comités Operativos y de Seguimiento de los Contratos Específicos de los Contratos Plan/Paz y Pactos Territoriales.

Estimado Juan:

Los contratos específicos suscritos por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, en el marco de la implementación de los Contratos Plan/Paz y Pactos Territoriales, definen como mecanismo de seguimiento los Comités Operativos y de Seguimiento[1].

Por tanto, en concordancia con las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales DNP-772-2024[2], se comunica su

[1] *"CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: (…) Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento (...)".*

[2] *Actividad específica 1: "Acompañar la supervisión del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, a través de la participación en los comités operativos y de seguimiento, revisión de documentos y preparación de insumos de los proyectos financiados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, e informando al*

designación para que integre, en representación de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, en adelante GNPT, los Comités Operativos y de Seguimiento de los siguientes contratos específicos:

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
070-2210657	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y tercerías, en el marco del pacto funcional Cesar – La Guajira, en el departamento del Cesar.
080-2210717	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción de la segunda etapa de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de Moñitos, departamento de Córdoba.
094-2210740	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, zona sur, en el marco del pacto funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
115-2220691	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción en pavimento rígido en la vía de acceso entre zona urbana y sector boca negra, en el municipio de San Bernardo del Viento.
116-2220692	Pacto Territorial Atlántico	Canalización arroyo Florencio en gaviones sección rectangular del municipio de Palmar de Varela, departamento de Atlántico.
120-2220759	Pacto Territorial Atlántico	Obras de protección del cauce del arroyo del pozo en el casco urbano del corregimiento de Hibacharo, sector comprendido en la intersección del puente vehicular calle 13 con el arroyo el pozo en el municipio de Piojó departamento del Atlántico.
121-2220760	Pacto Territorial Santander	Construcción de obras de mitigación y de estabilización en los sectores La Gloria, Nazaret y Pablo VI del municipio de Bucaramanga - departamento de Santander.
125-2220769	Pacto Territorial Atlántico	Canalización de arroyo Pitalito en el casco urbano del corregimiento de Pitalito, Polonuevo Atlántico.
128-2220843	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción de las obras de mitigación para la estabilización por amenaza de inundación y/o erosión del río Sinú en los municipios de Lorica y San Bernardo del Viento en el departamento de Córdoba.
133-2220915	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Recuperación de la cuenca hidrográfica en el resguardo indígena Zenú de Córdoba-Sucre, mediante la canalización y encauce de un sector del arroyo las pavas, localizado en la zona urbana del municipio de Tuchín, departamento de Córdoba.

supervisor las novedades, alertas, las recomendaciones de tipo técnico que se deriven de su ejecución y construcción de actas de cada sesión cuando así lo solicite el supervisor"

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
141-2221132	Pacto Territorial Santander	Construcción de obras de mitigación y estabilización en el barrio Gaitán, escarpa norte, secciones 1-2-3 del municipio de Bucaramanga, del departamento de Santander.
144-2221131	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, grupo 3, en el marco del pacto funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
151-2221171	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción de obras de protección y reducción del riesgo de erosión e inundación en la ribera del caño Chimalito, municipio de Lorica, Córdoba.
152-2221172	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Rehabilitación hidráulica del canal el Edén y canalización en concreto rígido desde el k0+00 hasta el k1+540, municipio de Santiago de Tolú - Sucre.
175-2230146	Pacto Territorial Magdalena	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento de Bahía Honda del municipio de Pedraza departamento del Magdalena.
195-2230387	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción de 261 unidades sanitarias dispersas en zona rural del municipio de Tuchín, departamento de Córdoba.

Para efectos de lo anterior, podrá acceder a los contratos específicos y sus reglamentos en la carpeta de cada proyecto siguiendo el siguiente link:

https://planeacionnacional.sharepoint.com/sites/GNPT/ProyectosFRPT/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx

El alcance de la designación tiene las siguientes condiciones:

(i) Alcance de la designación

Participar en las sesiones de los Comités Operativos y de Seguimiento de los contratos específicos relacionados anteriormente, ejerciendo las siguientes actuaciones:

1) Asistir a las reuniones del Comité.
2) Votar en representación de la GNPT la aprobación o no aprobación de los reglamentos puestos a consideración, de conformidad con las indicaciones previas por parte del Supervisor.
3) Estar atento/a al correcto seguimiento de la ejecución del contrato.

4) Realizar las recomendaciones que se consideren necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las indicaciones de la GNPT.
5) Detectar posibles riesgos que puedan afectar la normal ejecución de los proyectos, escalándolos a la GNPT.
6) Diligenciar o reportar la información de cada sesión, en los instrumentos que disponga la Gerencia para el reporte de las novedades.

A su vez, se precisa que esta designación de apoyo no lo faculta para aprobar ni recomendar prórrogas, suspensiones o modificaciones de los contratos específicos o novedades de los contratos derivados, tal como lo tiene establecido el reglamento[3] de cada uno de los Comités Operativos para los cuales se designa, sin previa aprobación por parte del supervisor del Contrato de Mandato celebrado entre ENTerritorio y el DNP. En este sentido, la designación se realiza para apoyar la supervisión y acompañar el seguimiento a la ejecución de los contratos específicos asignados.

(ii) Gestión y notificación de los riesgos

En virtud de la participación en las sesiones de los Comités Operativos y de Seguimiento se deberán gestionar los posibles riesgos de la ejecución contractual que impidan o retrasen el cabal cumplimiento de los proyectos, comunicando a esta supervisión la existencia de:

- Retrasos en la ejecución del contrato específico y/o los contratos derivados.
- Posibles incumplimientos por parte de ENTerritorio, el ente ejecutor o los contratistas derivados.
- Riesgos operacionales, como la insuficiencia de presupuesto o de plazo del contrato específico y/o los contratos derivados.
- Mora en el trámite de permisos o licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos.
- Los demás que a su criterio técnico considere deben ser informados.

[3] *"NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES. (…) Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Específico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación".*

Finalmente, en aquellas sesiones de los comités operativos en las cuales se requiera realizar alguna recomendación frente a la ejecución de los contratos específicos, se deberá informar tal situación con antelación al Supervisor para evaluar la solicitud y definir el alcance de la participación, así como efectuar los reportes sobre la participación y actuaciones en los comités en los instrumentos que se indiquen para tal fin.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Supervisora contrato de prestación de servicios n.° DNP-772-2024
Asesora Gerencia Nacional de Pactos Territoriales
Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación – SGISE

Preparó: Paula Andrea Palma Hernández – Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE.
Revisó: Adriana Isabel Linares Vanegas – Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE.

Outlook

RV: AVAL NOVEDADES CONTRACTUALES 22102024

Desde Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>
Fecha Mié 23/10/2024 09:48
Para Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Gomez Garzon <jgomez4@enterritorio.gov.co>; Jenny Paola Garcia Rivera <jgarcia3@enterritorio.gov.co>; Meily Jineth Alsina Amaya <malsina@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>

1 archivo adjunto (21 KB)
Novedades Contractuales 22102024.xlsx;

Buen día.

Reenvio correo de lo aprobado en comité de novedades

Atentamente,

Gerente Master
Juan Carlos Montaña parra
Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
jmontana1@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 19, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

De: Oscar Javier Perez Ruiz <operez@enterritorio.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2024 9:32
Para: Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>; Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>
Cc: Juan Eduardo Quintero Luna <jquintero1@enterritorio.gov.co>; Nidia Johanna Obando Fernández <nobando@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Mónica Duarte Ortiz <mduarte1@fonade.onmicrosoft.com>; Alvaro de la Candelaria Viloria Romero <aviloria@enterritorio.gov.co>; Nidia Johanna Obando Fernández <nobando@enterritorio.gov.co>; Oliver Nustes Cabezas <ocarbezas@enterritorio.gov.co>; Sandra Jaramillo Gonzalez <sjaramil@enterritorio.gov.co>; Lina Alejandra Carreño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>; Margarita Rosa Bello Villanueva <rbello@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Luis Carlos Mejía Freyle <cmejia@enterritorio.gov.co>; Luz Amanda Muñoz Santisteban <lmunoz1@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: AVAL NOVEDADES CONTRACTUALES 22102024

Cordial Saludo,

De acuerdo con el comité de novedades contractuales desarrollado el día de ayer (22_10_2024), remito las once (11) novedades presentadas y avaladas para su trámite, adicionalmente, se relacionan las 13 armonizaciones de Pactos Territoriales, se comparte el link de la sesión:

Presentación Novedades contractuales SDP-20241022_114320-Grabación de la reunión.mp4

Ítem	GERENCIA DE UNIDAD	GERENTE DE CONVENIO	NO. CONVENIO	CLIENTE	CONTRATO DERIVADO	NOMBRE CONTRATISTA	CIUDAD / MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NOVEDAD A SUSCRIBIR	VALOR DE LA ADICIÓN (SI APLICA)	TIEMPO DE PRÓRROGA (SI APLICA)	F VE DEL
1	DP3	ALVARO VILORIA ROMERO	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2200713	IKAR LTDA.	SAN ANDRÉS	OBRA	PRÓRROGA Y ADICIÓN	$ 351.000.000,00	2 MESES	3
2	DP3	ALVARO VILORIA ROMERO	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2200741	JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA	SAN ANDRÉS	INTERVENTORÍA	PRÓRROGA Y ADICIÓN	$ 73.000.000,00	2 MESES	3
3	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	090- 2210736	MUNICIPIO SAN ANTERO	MUNICIPIO SAN ANTERO	CONTRATO ESPECIFICO	SUSPENSIÓN	N/A	3 MESES	1
4	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	128- 2220843	MUNICIPIO DE LORICA Y SAN BERNARDO DEL VIENTO	GOBERNACIÓN DE CORDOBA	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA SUSPENSION	N/A	1 MES	1
5	DP3	ALVARO VILORIA ROMERO	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2200739	CONSORCIO INTER REDES	PUERTO LIBERTADOR	INTERVENTORÍA	PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN	N/A	45 DÍAS	3
6	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	070-2210657	VIAS CESAR GRUPÓ 1	GOBERNACIÓN DEL CESAR	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA	N/A	7 MESES	1

7	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	094-2210740	VIAS CESAR GRUPÓ 2	GOBERNACIÓN DEL CESAR	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA	N/A	7 MESES	1
8	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	134-2220940	RUTA FOLCLÓRICA VILLANUEVA	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA SUSPENSION	N/A	2 MESES	1
9	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	096-2210744	MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA	N/A	CINCO (5) MESES	1
10	DP1	MARGARITA ROSA BELLO VILLANUEVA	220005	SENA	2221175	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.	SANTA MARTA / GAIRA	INTERVENTORÍA	PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 2 MESES A PARTIR DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024	N/A	N/A	6
11	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	048- 2191864	MERCADO DE POTRERILLO PASTO	MUNICIPIO DE PASTO	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA	N/A	3 MESES	1

ARMONIZACIONES PCTOS TERRITORIALES:

NO.1	#CONTRATO_FRPT	#ESPECIFICO	#MANDATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD EJECUTORA	CONTRATO PLAN/PACTO	NOMBRE ABREVIADO
1	129	2220844	221009	Casanare	Aguazul	Aguazul	Casanare	Revestimiento canal de aguas lluvias de los caños Aguazulero y Cimarron municipio Aguazul.
2	70	2210657	221009	Cesar	Cesar	Gobernación Cesar	Cesar - Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar
3	94	2210740	221009	Cesar	Cesar	Gobernación Cesar	Cesar - Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, zona sur, en el marco del pacto funcional cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
4	121	2220760	221009	Santander	Bucaramanga	Bucaramanga	Santander	Construcción de obras de mitigación y estabilización en los sectores La Gloria, Nazaret y Pablo VI.
5	149	2221138	221009	Cundinamarca	Machetá	Machetá	Cundinamarca	Construcción plaza de mercado y centro de acopio agroindustrial en el municipio de Machetá.
6	163	2221187	221009	Cundinamarca	Nilo	Nilo	Cundinamarca	Construcción plaza comercial municipio de Nilo, Cundinamarca sector vía panamericana
7	92	2210738	221009	Cundinamarca	Cajicá	Cajicá	Cundinamarca	Construcción de un centro de desarrollo infantil CDI en la vereda Chuntame sector Tayrona en el municipio de Cajicá
8	135	2220939	221009	Cesar	Valledupar	Valledupar	Cesar - Guajira	Construcción del centro de desarrollo infantil CDI del barrio Villa Taxi en el municipio de Valledupar
9	87	2210732	221009	Cundinamarca	Zipaquirá	Zipaquirá	Cundinamarca	Construcción de la 2 etapa del estadio municipal Héctor "El Zipa" González del municipio de Zipaquirá
10	136	2220951	221009	Cundinamarca	Ricaurte	Ricaurte	Cundinamarca	Construcción plaza de mercado, Municipio de Ricaurte - Cundinamarca
11	175	2230146	221009	Magdalena	Pedraza	Pedraza	Pacto Magdalena	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de Bahia honda del municipio de Pedraza
12	105	2210716	221009	Cesar	La Paz	UNAL	Cesar - Guajira	Construcción de la segunda etapa de la Universidad Nacional Sede la Paz del departamento del Cesar
13	141	2221132	221009	Santander	Bucaramanga	Bucaramanga	Santander	Construcción de obras de mitigación y estabilización en el barrio Gaitán, escarpa norte, secciones 1-2-3

Cordialmente,

Oscar Javier Pérez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
operez@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para

ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Oscar Javier Perez Ruiz
Enviado el: lunes, 21 de octubre de 2024 7:13 p. m.
Para: Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>; Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>
CC: Juan Eduardo Quintero Luna <jquintero1@enterritorio.gov.co>; Nidia Johanna Obando Fernández <nobando@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Mónica Duarte Ortiz <mduarte1@fonade.onmicrosoft.com>; Alvaro de la Candelaria Viloria Romero <aviloria@enterritorio.gov.co>; Nidia Johanna Obando Fernández <nobando@enterritorio.gov.co>; Oliver Nustes Cabezas <ocarbezas@enterritorio.gov.co>; Sandra Jaramillo Gonzalez <sjaramil@enterritorio.gov.co>; Lina Alejandra Carreño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>; Margarita Rosa Bello Villanueva <rbello@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Luis Carlos Mejía Freyle <cmejia@enterritorio.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COMITE NOVEDADES CONTRACTUALES

Cordial Saludo Dra. Lina,

De manera atenta me permito solicitar un espacio en su agenda, de ser posible, el día de mañana para presentar once (11) novedades contractuales de los Grupo DP1, DP2, PE, así:

Desarrollo de Proyectos 1: 1 Novedad Sena - Gaira
Desarrollo de Proyectos 3: 3 Novedades DPS
Desarrollo de Proyectos Especiales: 7 Novedades Pactos Territoriales
13 Armonizaciones

Ítem	GERENCIA DE UNIDAD	GERENTE DE CONVENIO	NO. CONVENIO	CLIENTE	CONTRATO DERIVADO	CIUDAD / MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NOVEDAD A SUSCRIBIR	VALOR DE LA ADICIÓN (SI APLICA)	TIEMPO DE PRÓRROGA (SI APLICA)	FECHA VENCIMIE DEL CONV MARC
1	DP3	ALVARO VILORIA ROMERO	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2200713	SAN ANDRÉS	OBRA	PRÓRROGA Y ADICIÓN	$ 351.000.000,00	2 MESES	30/06/20
2	DP3	ALVARO VILORIA ROMERO	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2200741	SAN ANDRÉS	INTERVENTORÍA	PRÓRROGA Y ADICIÓN	$ 73.000.000,00	2 MESES	30/06/20
3	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	090- 2210736	MUNICIPIO SAN ANTERO	CONTRATO ESPECIFICO	SUSPENSIÓN	N/A	3 meses	15/11/20
4	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	128- 2220843	GOBERNACIÓN DE CORDOBA	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA SUSPENSION	N/A	1 Mes	15/11/20
5	DP3	ALVARO VILORIA ROMERO	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2200739	PUERTO LIBERTADOR	INTERVENTORÍA	PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN	N/A	45 DÍAS	30/06/20
6	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	070-2210657	GOBERNACIÓN DEL CESAR	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA	N/A	7 Meses	15/11/20
7	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	094-2210740	GOBERNACIÓN DEL CESAR	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA	N/A	7 Meses	15/11/20
8	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	134-2220940	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA SUSPENSION	N/A	2 Meses	15/11/20
9	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	096-2210744	CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA	N/A	cinco (5) meses	15/11/20
10	DP1	MARGARITA ROSA BELLO VILLANUEVA	220005	SENA	2221175	SANTA MARTA / GAIRA	INTERVENTORÍA	PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 2 MESES A PARTIR DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024	N/A	N/A	6/05/20
11	PE	WILLIAM MONRROY TINJACA	221009	DNP	048- 2191864	MUNICIPIO DE PASTO	CONTRATO ESPECIFICO	PRORROGA	N/A	3 Meses	15/11/20

ARMONIZACIONES PCTOS TERRITORIALES:

NO.1	#CONTRATO_FRPT	#ESPECIFICO	#MANDATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD EJECUTORA	CONTRATO PLAN/PACTO	NOMBRE ABREVIADO
1	129	2220844	221009	Casanare	Aguazul	Aguazul	Casanare	Revestimiento canal de aguas lluvias de los caños Aguazulero y Cimarron municipio Aguazul.
2	70	2210657	221009	Cesar	Cesar	Gobernación Cesar	Cesar - Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar
3	94	2210740	221009	Cesar	Cesar	Gobernación Cesar	Cesar - Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, zona sur, en el marco del pacto funcional cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
4	121	2220760	221009	Santander	Bucaramanga	Bucaramanga	Santander	Construcción de obras de mitigación y estabilización en los sectores La Gloria, Nazaret y Pablo VI.

5	149	2221138	221009	Cundinamarca	Machetá	Machetá	Cundinamarca	Construcción plaza de mercado y centro de acopio agroindustrial en el municipio de Machetá.
6	163	2221187	221009	Cundinamarca	Nilo	Nilo	Cundinamarca	Construcción plaza comercial municipio de Nilo, Cundinamarca sector vía panamericana
7	92	2210738	221009	Cundinamarca	Cajicá	Cajicá	Cundinamarca	Construcción de un centro de desarrollo infantil CDI en la vereda Chuntame sector Tayrona en el municipio de Cajicá
8	135	2220939	221009	Cesar	Valledupar	Valledupar	Cesar - Guajira	Construcción del centro de desarrollo infantil CDI del barrio Villa Taxi en el municipio de Valledupar
9	87	2210732	221009	Cundinamarca	Zipaquirá	Zipaquirá	Cundinamarca	Construcción de la 2 etapa del estadio municipal Héctor "El Zipa" González del municipio de Zipaquirá
10	136	2220951	221009	Cundinamarca	Ricaurte	Ricaurte	Cundinamarca	Construcción plaza de mercado, Municipio de Ricaurte - Cundinamarca
11	175	2230146	221009	Magdalena	Pedraza	Pedraza	Pacto Magdalena	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de Bahia honda del municipio de Pedraza
12	105	2210716	221009	Cesar	La Paz	UNAL	Cesar - Guajira	Construcción de la segunda etapa de la Universidad Nacional Sede la Paz del departamento del Cesar
13	141	2221132	221009	Santander	Bucaramanga	Bucaramanga	Santander	Construcción de obras de mitigación y estabilización en el barrio Gaitán, escarpa norte, secciones 1-2-3

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

Oscar Javier Pérez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
operez@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Entre los suscritos a saber, **ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.864.280** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de la Subgerencia de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 276 del 25 de octubre de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 899.999.316-1, quien a su vez lo hace en calidad de mandatario del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP,** en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **ENTerritorio,** y de otra parte **ESTHER MENDOZA PEINADO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificado con NIT. 892.399.999-1, nombrada mediante el Artículo Cuarto (4) del Decreto No. 000002 del 02 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión de fecha 02 de enero de 2020, y facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del Decreto 000026 del 16 de enero de 2020, suscrito por el Gobernador del Departamento del Cesar, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; hemos acordado celebrar un **CONTRATO ESPECÍFICO**, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, el cual se regirá por los artículos 250 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.
2. Que el marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011[1], los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014[2], el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 *"Contratos Plan"* del Decreto 1082 de 2015[3], adicionado por el Decreto 740 de 2016[4] y modificado por el Decreto 1675 de 2016[5], el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015[6].
3. Que de acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las

[1] "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".
[2] ""Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018"
[3] "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
[4] "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan".
[5] "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la celebración de los Contratos Plan".
[6] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (**DNP)** incluyó en su plan estratégico 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País"*, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

4. Que en virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se han suscrito trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se tienen siete (7) pilotos, que constituyen la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Córdoba y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867[7] y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados "Contratos Paz" por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.
5. Que con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.
6. Que el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como *"…un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial".* De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".*
7. Que si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).
8. Que por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y

[7] *"Estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto".*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

9. Que con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
10. Que aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan"* el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.
11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."*
12. Que adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del DNP y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un contrato de mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.
13. Que teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el DNP confirió mandato a FONADE (ahora ENTerritorio) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los contratos de mandato N° 216115 y 216138 de 2016.
14. Que con ocasión del inicio del nuevo Gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional. El **DNP** construyó el documento que contiene las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

15. Que siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los *Pactos Territoriales*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
16. Que los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos del Sistema General de Regalías -SGR- o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.
17. Que en virtud de lo anterior, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato N° DNP 546-2016-ENTerritorio N° 216138 finalizó el 31 de mayo de 2019 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP No. 558 ENTerritorio N° 219057 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos",* cuyo término de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2020.
18. Que en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021 el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.
19. Que posteriormente, el 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permitiera la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás

iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, para coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión "APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES/CONTRATOS PLAN. NACIONAL".

20. Que en virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021 el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.
21. Que acorde a la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades,: *"(…) 5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato. 6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación. (…) 11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo. (…) 19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicas y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (…)"*
22. Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 14 de enero de 2021, se suscribió el Pacto Funcional Cesar – La Guajira, cuyo objeto es: *" Articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades".*
23. Que dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación bajo sus entidades signatarias y se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. En este sentido, tiene una focalización territorial que comprende el Departamento del Cesar, Departamento de la Guajira, Municipio de Valledupar, Municipio de Riohacha, Municipio de Pueblo Bello, Municipio de Bosconia, Municipio de Curumaní, Municipio de San Alberto, Municipio de Uribia y Municipio de Villanueva.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

24. Que el Pacto Funcional Cesar – La Guajira tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del Acuerdo Estratégico, esto es hasta el 14 de enero de 2026.
25. Que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo No. 1 y 2 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, desarrollado el pasado 18 de febrero y 28 de julio de 2021, respectivamente, e incluido en el Plan de Acción de este mismo año, enmarcado en la línea estratégica de *"Mejoramiento vías (secundarias o terciarias) departamento del Cesar – Plan Vial Departamental"*
26. Que con base en lo anteriormente descrito, mediante radicado DNP No. 20214331220731 del 4 de noviembre de 2021 – ENTerritorio No. 20214300419802 del 5 de noviembre de 2021, la Gerente Nacional de Pactos Territoriales - Contratos Plan, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales verificar la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto denominado "*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*, con cargo al Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
27. Que dicha comunicación remitida por la Gerente Nacional de Pactos Territoriales - Contratos Plan, contenía la carta de presentación fechada del 3 de noviembre de 2021, mediante la cual, el Gobernador (e) del Departamento del Cesar, señor Andrés Felipe Meza Araújo, presentó al DNP el proyecto anteriormente descrito, por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86).
28. Que en la comunicación referida, el Gobernador (e) del Departamento del Cesar solicitó la cofinanciación del proyecto a través del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43)
29. Además, en esta comunicación el Gobernador (e) del Departamento del Cesar, manifestó que el Departamento del Cesar, a título de cofinanciación, aportará la suma de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($112.523.787.644,43).
30. Que este proyecto, acorde con lo expuesto por el Gobernador (e) del Departamento del Cesar, contempla la necesidad de incorporar recursos para cofinanciar el proyecto denominado "*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*", con el objetivo de beneficiar *"(…) a 329.245 habitantes de la zona rural del departamento del Cesar, a 8 municipios específicamente de la zona sur, conectando zonas rurales dispersas con centros poblados, cabeceras municipales y vías nacionales, lo que impactara enormemente en la economía de las poblaciones al mejorar la comercialización de los productos que estas cosechan, considerando también que se impactara positivamente en la calidad de vida de cada uno de los habitantes, al facilitar el acceso a la educación, salud, entre otros."*
31. Que este proyecto presenta un valor total de TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86), de los cuales se financiará por parte de ENTerritorio, con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43). De igual forma, el Departamento del Cesar,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

aportará a título de cofinanciación la suma de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($112.523.787.644,43).

32. Que el día 05 de noviembre de 2021, mediante oficio con radicado ENTerritorio No. 20212300211961 dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelanten las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.
33. Que con fundamento en esta información, la Secretaria General del DNP mediante oficio radicado DNP No. 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021, dio instrucción a la gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2020 del Contrato Plan Arauca, el cual se denominó: "*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*".
34. Que la presente contratación se efectúa en cumplimiento de la obligación contenida en el numeral sexto de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009, suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, en el marco de la línea de negocios de Gestión de Proyectos.
35. Que con ocasión de la solicitud realizada por el mandante, se procedió a realizar la verificación jurídica, financiera y técnica del proyecto presentado, tal como consta en el documento de justificación, el cual se registra bajo radicado No. 20212300163823 del 09 de noviembre de 2021, dirigido al Subgerente de Desarrollo de Proyectos, y suscrito por el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y la Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, en el que con fundamento en la verificación realizada por los profesionales jurídico, financiero y técnico que revisaron el proyecto, se concluyó que este acreditó los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de acuerdo a la lista de chequeo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la cual hace parte del Reglamento Operativo del Contrato de Mandato.
36. Que mediante documento radicado No. 20212300164163 del 10 de noviembre de 2021, el Subgerente Desarrollo De Proyectos, la Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales solicitaron a la Subgerente de Operaciones, la suscripción del presente Contrato Específico, para el proyecto "*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*".
37. Que por medio del *"Formato de Solicitud de Contratación Derivada"* No. 1814 del 10 de noviembre de 2021, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de ENTerritorio, la Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Convenio 221009, solicitaron la suscripción del presente contrato.

Que en atención a los anteriores considerandos resulta procedente celebrar el Contrato Específico a financiar, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "***MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: La meta pactada en el presente Contrato Específico es la siguiente:

Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, Zona Sur, en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento Del Cesar.

Esta meta deberá ser acreditada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como **ENTIDAD EJECUTORA** del Contrato Especifico que se celebre al **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** según instrucción no. 23 del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP No. 20214331231371 del 06 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 08 de noviembre de 2021.** La **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por **ENTerritorio**, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

1.1 Transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA,** recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43),** recursos que están destinados a financiar el proyecto "***MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***", de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la **ENTIDAD EJECUTORA** y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: Son obligaciones comunes de la **ENTIDAD EJECUTORA**, entre otras, las siguientes:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

2.1. Transferir la suma de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($112.523.787.644,43)**, destinados a cofinanciar el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".***
2.2. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga la **ENTIDAD EJECUTORA** para este tipo de proyectos.
2.3. Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA.**
2.4. Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros, de forma independiente conforme la zonificación del proyecto para las trasferencias de recursos que realizará **ENTerritorio**, atendiendo las condiciones señaladas en el Contrato Específico. Estas cuentas bancarias deberán ser destinadas para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por **ENTerritorio** dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a **ENTerritorio**, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la **ENTIDAD EJECUTORA** velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.
2.5. Designar un supervisor para el Contrato Específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.
2.6. Gestionar y obtener los permisos ambientales requeridos de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto en la etapa precontractual.
2.7. Presentar a **ENTerritorio** la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- Copia de los contratos perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a **ENTerritorio** como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio para los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

2.8. Recibir los recursos que serán transferidos por **ENTerritorio** y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.
2.9. Tener en cuenta, para el manejo de los recursos, el flujo de caja pactado en el Contrato Específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría, entre otros), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por **ENTerritorio** conforme a los hitos de ejecución pactados en el Contrato Específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización; en todo caso, el

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la DTN.

2.10. Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del Contrato Especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

2.11. Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá remitir **ENTerritorio** el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

2.12. Restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a **ENTerritorio** con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin. En el mismo sentido, la **ENTIDAD EJECUTORA** , y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de **ENTerritorio** los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2.13. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Contrato Específico.

2.14. Devolver a la cuenta bancaria que indique **ENTerritorio**, los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados.

2.15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

2.16. Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del Contrato Específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del Contrato Específico hasta su finalización en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el Contrato Especifico.
- Avance discriminado para cada una de las 6 vías que hacen parte del contrato especifico

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: Identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión y resultado de las actividades desarrolladas
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del cronograma de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte del supervisor.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos para cada uno las 6 vías a intervenir.
- Resultado de la consultoría (informes, planos y demás anexos) de la revisión y ajustes de los estudios y diseños del puente para el tramo vial Tamalameque - Brisas - Mundo al Revés - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla – Pelaya

COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas en los contratos derivados, acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del Contrato Específico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Contrato Específico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la **ENTIDAD EJECUTORA** para dar cumplimiento al objeto del Contrato Especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en cumplimiento del objeto del Contrato Específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

2.17. Entregar a **ENTerritorio** la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y demás actividades que **ENTerritorio** considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.
2.18. Presentar a **ENTerritorio** informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**; v) registro fotográfico y

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del Contrato Específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de **ENTerritorio** a la **ENTIDAD EJECUTORA**; vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.
2.19. Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.
2.20. Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por **ENTerritorio**, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.
2.21. Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes.
2.22. Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto de la **ENTIDAD EJECUTORA** , y aportar el documento que lo acredite.
2.23. Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la **ENTIDAD EJECUTORA** y/o al contratista e interventor.
2.24. Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente Contrato Específico.
2.25. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato Específico.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **veintiséis (26) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86)** discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales serán transferidos a través de **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo, con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por DNP mediante radicado No. 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, **ENTerritorio** No. 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021.

FORMA DE TRANSFERENCIAS DE ENTERRITORIO A LA ENTIDAD EJECUTORA: Atendiendo la naturaleza sobre la ejecución del proyecto, la forma de transferencias de los recursos que **ENTerritorio** realizará en favor del Departamento del Cesar, como **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto, se realizará por zonas, como se presenta a continuación:

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 1. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 1 ascienden a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.734.000.000,00)** cuyo desembolso será así:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

1) Una primera transferencia por la suma **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),** una vez se suscriba el Contrato Específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la **ENTIDAD EJECUTORA** , se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
2) Una segunda transferencia por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),** una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
3) Una tercera transferencia por valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del TREINTA POR CIENTO (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4) Una cuarta transferencia por valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del CINCUENTA POR CIENTO (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
5) Una quinta transferencia por valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del SESENTA Y CINCO (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
6) Una sexta transferencia por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),** una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
7) Una última transferencia hasta por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumpli-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

miento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** ; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del Contrato Específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de **ENTerritorio** al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 2. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 2 ascienden a la suma de **CIENTO UN MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($101.070.477.413,43)** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez se suscriba el Contrato Específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la **ENTIDAD EJECUTORA** , se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
2) Una segunda transferencia por valor de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
3) Una tercera transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del TREINTA POR CIENTO (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4) Una cuarta transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del CINCUENTA (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

5) Una quinta transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del SESENTA Y CINCO (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
6) Una sexta transferencia por valor de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
7) Una última transferencia hasta por la suma de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($10.107.047.744,43)** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** ; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del Contrato Específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de **ENTerritorio** al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

PARAGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: El valor que aporta el DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de cofinanciación para el grupo 1 es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($97.296.713.883,93),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

PARAGRAFO 2: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: El valor que aporta el DEPARTAMENTO DEL CESAR como **ENTIDAD EJECUTORA** a título de cofinanciación para el grupo 2 es por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.227.073.760,50),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

financiación, sino que el giro de los mismos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia de los recursos. Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar para hacer efectivo el desembolso de los recursos por parte del ejecutor a **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sin perjuicio de los demás documentos o informes que el ejecutor deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos según requerimientos de **ENTerritorio.**

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar **ENTerritorio**, los Comités Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación del cumplimiento de las metas es responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por: **i)** Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, **ii)** Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; **iii)** Gobernador del Departamento del Cesar o quien este designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de los profesionales que

sean designados para apoyar la supervisión del contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la **ENTIDAD EJECUTORA**, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico designado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la **ENTIDAD EJECUTORA**. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este Contrato Específico, serán responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** , de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: i) Documento de justificación del Contrato Específico y sus anexos; ii) Certificados de Recursos N° **10441** del 09 de noviembre de 2021 expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de **ENTerritorio**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.038.000.000,00**); iii) Certificaciones de Vigencias Futuras: No. **55 del 9 noviembre de 2021** por expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de **ENTerritorio**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($75.049.000.000,00)**; iv) Certificación de Vigencias Futuras No. **56 del 9 noviembre de 2021** expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de **ENTerritorio**, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($56.412.000.000,00)**; iv) Certificación de Vigencias Futuras No. **57 del 9 noviembre de 2021** expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de **ENTerritorio**, por valor de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($25.305.477.413,43)**; y iv) Documentos de la **ENTIDAD EJECUTORA.**

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Cesar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1950 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá constituir a favor de **ENTerritorio** una Garantía de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Así mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto, al momento de celebrar los contratos derivados, debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al **DNP** y a **ENTerritorio.**

A su vez, La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a **ENTerritorio**. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de **ENTerritorio** los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable fren-te a la otra o

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** , por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **ENTerritorio** y al DNP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA,** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA**, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** , sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA**, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la **ENTIDAD EJECUTORA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **LA ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante y al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que **ENTerritorio** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo al régimen de contratación aplicable a **ENTerritorio**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** derivadas del Contrato, **ENTerritorio** puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al **1%** del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el **10%** del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **ENTerritorio**, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210740 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ENTerritorio** adeude a la **ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** .

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal de **ENTerritorio**.

Elaboró: Wilson Camilo Narvaez Llano – Coord. Jurídico FRPT.
Reviso: Adriana Lucía roa Vanegas / Abogada / Grupo Procesos de Selección
David Montaño García / Abogado / Subgerencia de Operaciones
Aprobó: José Chinchilla Lemus / Gerente Máster del Grupo de Procesos de Selección

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar 10 de mayo de 2024

Señores
Fondo Regional para los Pactos Territoriales
ENTerritorio

Respetados Señores.

De conformidad con la solicitud realizada y a fin de proceder con el trámite de la prórroga del Contrato Específico 094-2210740 el cual tiene por objeto: ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – GRUPO 1 Y GRUPO 2**", de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Son principios y garantías constitucionales el derecho a la defensa, el debido proceso y la presunción de inocencia. A la fecha me encuentro en libertad plena y en uso y goce pleno de mis derechos como ciudadano. No se me ha vencido en juicio alguno y mucho menos se ha proferido condena alguna en mi contra. Soy inocente de los señalamientos mencionados en la nota adjunta en la comunicación de la referencia y lo ratificaremos en las instancias que corresponda con las pruebas documentales que aportaremos cuando las autoridades así lo requieran.
2. Fui vinculado a la investigación como supervisor natural de un contrato de obra pública en mi rol como Secretario de Obras de Valledupar en el año 2019, contrato finalizado en su totalidad en el año 2021 y que ha sido investigado por los organismos de control del país sin que a la fecha se haya proferido condena alguna en materia penal, fiscal o disciplinaria.
3. Compareceré siempre ante las autoridades judiciales y/o administrativas cada vez que sea requerido, como es mi deber. Los pocos bienes que tengo han sido obtenidos con trabajo honesto y producto de mi actividad como profesional durante 15 años, al igual que los de mi familia, tal y como he reportado históricamente en mis declaraciones de renta ante la DIAN y ante el SIGEP.
4. El sistema financiero tiene registro de absolutamente todos los movimientos realizados en mi cuenta de nómina, cuenta de ahorros y del manejo de mis productos bancarios y crediticios los cuales dan cuenta de la legalidad de la procedencia de mis ingresos y gastos.
5. Así mismo declaro que no soy accionista, propietario, administrador o representante legal de alguna persona jurídica en Colombia ni de sucursal alguna fuera del país.

Colombia es un estado suscriptor del pacto de San José de Costa Rica, por lo que, al tenor del artículo 2 convencional el estado debe adecuar su legislación interna a las disposiciones convencionales y al dicho de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Luego, el artículo 8.1. convencional dice: "Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada

contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter (…)"

Así mismo, El Consejero Guillermo Sánchez Luque dentro de un juicio de desinvestidura acerca de la validez probatoria de los recortes periodísticos ha dicho:

"[…] Los reportajes periodísticos y recortes de prensa con los que el demandante pretendió acreditar las acusaciones contra los demandados fueron valorados de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala contenida en la sentencia del 29 de mayo de 2012, rad. 11001-03-15-000-2011-01378-00, esto es, que por sí solos no constituyen medios de prueba idóneos para demostrar la veracidad de la información allí contenida, sino que su eficacia depende exclusivamente de la conexidad y coincidencia con las demás pruebas del proceso. […]

¿Cómo una declaración, que se hace ante un periodista –y no en el escenario de un proceso judicial- y que obviamente no está revestida de la delicada formalidad de la gravedad de juramento, tiene el mismo valor de la comparecencia ante la autoridad constitucional y legalmente autorizada? ¿por esta vía los periodistas reemplazarían a los jueces en la práctica de pruebas?

Si la edición periodística, por obvias razones de espacio, altera sustancialmente la declaración del servidor ¿a qué se le daría valor, a la grabación textual o a lo que registra el medio de comunicación?"1

Luego, sin que el suscrito haya sido vencido en un juicio, y demostrada su participación en los hechos que se relacionan, no es posible dar por sentada la veracidad de los mismos hasta que un Juez de la República, un Tribunal Judicial o un Organismo de Control expida resolución judicial o administrativa, según corresponda debidamente ejecutoriado así lo determine, toda vez que:

- Ello equivaldría a violar las garantías mínimas establecidas en el artículo 8.1. del pacto de San José de Costa Rica.
- Violar las garantías y derechos fundamentales consignados en la Constitución Política de Colombia.
- Ello sería tanto como permitir que las notas de prensa se abrogasen las facultades que la constitución y la ley han consagrado como exclusivas del juez penal.

En los anteriores términos queda atendida su petición.

Cordialmente,

JORGE ALMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura
Gobernación del Cesar

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar 25 de octubre de 2024.

SEÑORES:
FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES.
ENTERRITORIO.
EMAIL: dperez3@enterritorio.gov.co nyanez@enterritorio.gov.co

Respetado Señores:

De conformidad con la solicitud realizada, donde solicitan *"desde el Grupo de Cumplimiento SARLAFT de ENTERRITORIO el estado de la presunta investigación, según el Auto N° 1133 de la Contraloría General de la Nación"*, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Fui vinculado a la investigación como supervisor natural de un contrato de obra pública en mi rol como Secretario de Obras de Valledupar en el año 2019, contrato que finalizó en su totalidad en el año 2021 y que ha sido investigado por los organismos de control del país, sin que a la fecha se haya proferido condena alguna en materia penal, fiscal o disciplinaria.

2. Son principios y garantías constitucionales el derecho a la defensa, el debido proceso, la presunción de inocencia, y el principio de seguridad jurídica. A la fecha me encuentro en libertad plena y en uso y goce pleno de mis derechos como ciudadano. No se me ha vencido en juicio y mucho menos se ha proferido condena alguna en mi contra. Soy inocente de los señalamientos mencionados en la nota adjunta en la comunicación de la referencia y lo ratificaremos en las instancias judiciales que corresponda, anexo al material probatorio, evidencia física, que aportaremos cuando las autoridades así lo requieran.

3. Compareceré siempre ante las autoridades judiciales y/o administrativas cada vez que sea requerido, como es mi deber, es menester aclarar, que los pocos bienes que he adquirido, han sido obtenidos fruto de trabajo honesto y producto de mi actividad como profesional durante 15 años, al igual que los de mi familia, tal y como he reportado históricamente en mis declaraciones de renta ante la DIAN y ante el SIGEP.

4. El sistema financiero tiene registro de absolutamente todos los movimientos realizados en mi cuenta de nómina, cuenta de ahorros y del manejo de mis productos bancarios y crediticios los cuales demuestran la legalidad de la procedencia de mis activos y pasivos.

5. Así mismo declaro que no soy accionista, propietario, administrador o representante legal de alguna persona jurídica en Colombia, ni de sucursal alguna fuera del país.

En ese orden de ideas, la presunción de inocencia es un derecho en virtud del cual la persona deberá ser tratada como inocente mientras no se demuestre lo contrario a través de un proceso judicial adelantado con todas las garantías, en el cual se le haya declarado judicialmente culpable mediante providencia judicial, debidamente ejecutoriada. Asimismo, la presunción de inocencia es una de las garantías que hacen parte del debido proceso y tiene un carácter fundamental, por lo cual debe aplicarse no solo a sanciones penales, sino también administrativas.

La Corte indica que, en el inciso 4º del artículo 29 superior prevé la presunción de inocencia como una garantía derivada del debido proceso. Este postulado supone que, mientras no se desvirtúe a través de las formalidades propias de cada juicio, deberá entenderse que el sujeto que se juzga no cometió el hecho ilícito que se le imputa. *En este sentido, se trata del derecho que resguarda a las personas de la posible arbitrariedad de las actuaciones del Estado cuando ejerce el ius puniendi y, por lo tanto, constituye una garantía para el ejercicio de otros derechos fundamentales que podrían resultar afectados, como la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre.*[1]

[1] Sentencia T-265 de 2020 Corte Constitucional de Colombia

En ese orden de ideas, resulta inocuo elevar o imputar una conducta administrativa, a título de acción u omisión, sin tener pleno conocimiento del inicio de la actuación o apertura de proceso fiscal, penal, o disciplinario, sin poder ejercer mi derecho a la defensa o contracción, por su parte con relación a la legitimidad que tenemos todos los ciudadanos de ejercer nuestro derecho de contradicción y defensa, en procedente jurisprudencial se define como la *"oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como ejercitar los recursos que la otorga. La doctrina ha establecido que el derecho a la defensa "concreta la garantía de la participación de los interlocutores en el discurso jurisdiccional, sobre todo para ejercer sus facultades de presentar argumentaciones y pruebas. De este modo, el derecho de defensa garantiza la posibilidad de concurrir al proceso, hacerse parte en el mismo, defenderse, presentar alegatos y pruebas. Cabe decir que este derecho fundamental se concreta en dos derechos: en primero lugar el derecho de contradicción, y, en segundo lugar, el derecho a la defensa técnica.*

Luego, sin que el suscrito haya sido vencido en un juicio, y demostrada su participación en los hechos que se relacionan, no es posible dar por sentada la veracidad de los mismos hasta que un Juez de la República, un Tribunal Judicial o un Organismo de Control expida resolución judicial o administrativa, según corresponda debidamente ejecutoriado así lo determine, Violar las garantías y derechos fundamentales consignados en la Constitución Política de Colombia.

En los anteriores términos, se rinde informe sobre la presunta investigación emanada por el Auto N° 1133 de la Contraloría General de la Nación en mi contra.

Atentamente:

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura.

Elaboró: Abg. Karhem Ballesteros Rojas.	Firma.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258744224

PIB
14:10:12

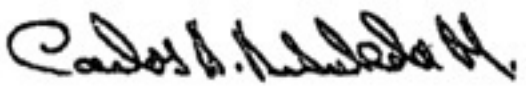
Bogotá DC, 26 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065562434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de noviembre de 2024, a las 14:10:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065562434
Código de Verificación	1065562434241126141031

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB